

CAPÍTULO IV Petróleo y gobierno radicales entre guerras (1916-1945). 83

1. La heterogeneidad programática 83
2. La explotación fiscal 95
3. Las empresas privadas 106
4. Grupos británicos 115
5. Los grupos norteamericanos 124
6. Grupos alemanes y empresas nacionales 128

CAPÍTULO IV

PETRÓLEO Y GOBIERNOS RADICALES ENTRE GUERRAS (1916-1945)

El primer gobierno radical heredó de sus predecesores una situación petrolífera configurada por los siguientes rasgos:

1. Grave déficit energético e insuficiencia creciente de la producción nativa para cubrir el consumo cada vez mayor de energía exigido por el desarrollo de la economía argentina.

2. Considerable atraso del aparato a disposición del país para la exploración, explotación, refinado, transporte y distribución del petróleo.

3. Dependencia de los monopolios imperialistas para la obtención de combustibles, así como de maquinarias, medios de transporte, técnicas y especialistas para desarrollar la producción nacional.

4. Falta de legislación orgánica que posibilite la explotación fiscal adecuada.

5. Creciente penetración del capital imperialista en la esfera del petróleo argentino.

¿Cuál es el aporte del primer gobierno radical para la superación de estas graves deficiencias?

1. LA HETEROGENEIDAD PROGRAMÁTICA

La Unión Cívica Radical exhibe desde el principio, aun en vísperas de su ascenso al gobierno, una gran heterogeneidad programática en materia de petróleo. Existen por lo menos tres posturas distintas, ejemplificadas en sendos proyectos de ley.

El 15 de junio de 1914, el diputado radical Alfredo Demarchi —futuro ministro de Agricultura de Yrigoyen— presenta un proyecto de ley ¹¹¹ por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar por tiempo limitado, con una o más empresas particulares, la explotación de los yacimientos petrolíferos en la reserva fiscal de 5 000 hectáreas creada

¹¹¹ *DSCDN*, 1914, t. I, edición 1925, pp. 822-826.

en Comodoro Rivadavia por ley 7 059. El Poder Ejecutivo aportaría a las empresas el derecho, durante tiempo limitado, de explotación de los yacimientos de la parte de la reserva a que se refiere cada contrato y todos los estudios y trabajos realizados en ella. El Poder Ejecutivo acordaría además a las empresas la exención de todo impuesto nacional, incluso de aduana, sobre maquinarias y materiales necesarios para la explotación y distribución de petróleo y derivados; gestionaría ante municipios y provincias la exención de impuestos y, de no obtenerla, éstos serían cargados en la cuenta del Poder Ejecutivo. Los particulares aportarían el capital necesario para la explotación. El Poder Ejecutivo podría introducir capital en efectivo hasta el 51 por 100 del capital de la empresa. La participación del Ejecutivo en los resultados de la explotación, además de lo que pudiera corresponderle por el capital que introdujera, no sería inferior al 25 por 100 del producto líquido de la explotación, después de deducido un interés del 10 por 100 anual sobre el capital invertido por la empresa y el 50 por 100 de las entradas brutas como gasto de explotación y amortización. El directorio y la administración serían mixtos. En caso de guerra, el Poder Ejecutivo podría acaparar la producción de petróleo para la defensa, garantizando el dividendo del último ejercicio. El petróleo que necesitara el Estado le sería suministrado a precio inferior al de venta al público.

El proyecto y su fundamentación expresan una tendencia claudicante hacia las grandes empresas petroleras, reflejada también en la misma época en los proyectos del diputado conservador Adrián C. Escobar (22 de agosto de 1913) y del Ejecutivo oligárquico (16 de julio de 1914).

Demarchi reconoce que la explotación del petróleo constituye «un negocio muy bueno para el Estado y para cualquier empresa particular», y que los yacimientos argentinos proporcionan un producto susceptible de competir exitosamente con el extranjero. Comprende asimismo la tremenda importancia del petróleo para el país y las negativas consecuencias de todo orden derivadas de la dependencia energética.

Pese a todo ello, no cree en la posibilidad de crear empresas nacionales —del Estado o privadas— que exploten el petróleo del país.

... Desgraciadamente... no es posible recurrir : esa clase de empresas en el país, porque nuestros capitalistas son muy reacios; es muy difícil conseguir aquí una suma de esa importancia para esa clase de negocios. Por otra parte, las empresas que actualmente se ocupan de esta explotación industrial son poderosísimas... Dados estos antecedentes..., el Estado y aún una empresa particular, con un capital tan insignificante como el

que proponía el señor ministro Mugica, no podrían, ni podrán prosperar, porque indefectiblemente vendría la competencia de las empresas extranjeras, que los aniquilaría en las primeras iniciativas. ... Nos vamos a estrellar —sigue Demarchi— con dificultades tan grandes que de antemano tendremos que declararnos vencidos. No queda, pues, sino una solución...: buscar entre esas poderosas compañías uno o más aliados, porque, como al fin ellas no lo hacen por patriotismo, sino por negocio, siempre que se las coloque en condiciones ventajosas han de aceptar y han de contribuir al desarrollo de esta industria... Sería necesario establecer como condición indispensable para celebrar el contrato, que la empresa particular aporte el capital necesario para una producción que alcance al consumo de la República no sólo del petróleo, sino también de sus derivados y de la reserva que hay que constituir... De ese modo... nosotros podemos tener cierta seguridad de que la empresa no va a tener interés en introducir sus productos y va a tener el deber de dedicarse a la explotación del producto de los yacimientos de Comodoro Rivadavia...

Tomás de Veyga representa —pese a sus limitaciones y contradicciones— la más lúcida toma de conciencia del problema petrolífero de que haya sido capaz el radicalismo desde su fundación hasta 1927. Su postura se concreta en la Cámara de Diputados a que pertenecía, y reproducido el 26 de junio de 1916, así como en la fundamentación de dicho proyecto.¹¹²

Veyga tiene clara conciencia de las graves consecuencias creadas por la falta de autonomía energética y por la dominación extranjera sobre el petróleo nacional, a saber: «tributo oneroso y obligado» de millones de pesos por la importación de combustible, pérdida de los beneficios de la explotación del petróleo, imposibilidad de un desarrollo autónomo de la economía argentina y en particular de su industria, dependencia del exterior para el abastecimiento militar, control extranjero sobre la economía y la política nacionales y peligro de perturbaciones internas y externas. La desconfianza hacia el capital extranjero y el temor a la dependencia económica se basan en las experiencias mundiales y nacionales: desarrollo de la monopolización y caracteres de su actividad, caso de México, consecuencias presentes y futuras de la guerra de 1914 y actuación del capital extranjero en Argentina.

Veyga considera en principio inconveniente la explotación hecha por el capital particular sin distinciones y no por el Estado. Concedida la explotación de los yacimientos petrolíferos al capital privado nacional, éste sería absorbido por la «fuerza incontrastable» de los monopolios, «cuyos medios de acción y cuya fuerza de atracción son poderosos

¹¹² *DSCDN*, 1916, t. I, pp. 578 y ss.

e indominables». Veyga se reduce, sin embargo, fundamentalmente, a excluir al capital extranjero y a propugnar la explotación del petróleo «con elementos exclusivamente nacionales» a través de una conjunción del Estado y del capital privado nacional integrado por el aporte popular mínimo. El nacionalismo económico y el intervencionismo estatal en materia de petróleo tienen, según él, varias ventajas, simétricamente opuestas a los defectos señalados, existiendo ya condiciones favorables para la implantación de aquellos (éxitos previos de la gestión estatal de los servicios públicos en Argentina, «existencia de papel moneda estancada en las instituciones bancarias por valor de mil millones de pesos», seguridad de las utilidades que podría dar la explotación petrolífera).

El proyecto de Veyga contiene, según su autor, tres ideas fundamentales: «... la explotación directa por el Estado de todo el petróleo existente en la zona de reserva fiscal, el aporte de todo el capital necesario con dinero levantado dentro de las fronteras nacionales y el reparto de todas las utilidades entre habitantes del suelo argentino...».

Se proyecta la creación de una «Sociedad Anónima Argentina de Petróleo» para la explotación de los yacimientos petrolíferos de propiedad del Estado, a la que se asignaría un capital de 20 millones de pesos oro, dividido en acciones de 10 pesos oro cada una. Acciones por la mitad del capital serían entregadas al Estado, a cambio de los inmuebles y muebles «destinados a la explotación actual en Comodoro Rivadavia», que pasarían a la sociedad, «como asimismo la posesión de la zona de yacimientos reservada para el Estado». El resto de las acciones podría ser suscrito por cualquier habitante de la nación hasta un máximo de 20 acciones nominales por persona. Ninguna acción podría ser cedida sin autorización del directorio. Si la suscripción fallase, el Estado podría tomarla parcial o totalmente a su cargo. El poder ejecutivo no podría en ningún caso vender sus acciones.

Al frente de la sociedad existiría un directorio, cuya mayoría sería nombrada por el gobierno. Nombrarían vocales,

uno por cada una de las seis instituciones bancarias de las que indique el Banco de la Nación Argentina entre las más importantes establecidas en la capital federal (art. 8). Todos los directores deberán ser ciudadanos argentinos (art. 10). El directorio podrá realizar todas aquellas operaciones que se relacionen con la explotación de los yacimientos (art. 13). El término de la sociedad será ochenta años, vencidos los cuales las instalaciones, pozos, materiales de explotación, puertos, líneas férreas y demás bienes muebles, inmuebles y semovientes pasarán a ser propiedad del Estado. A los cin-

cuenta años el poder ejecutivo podrá expropiar todo pagando a los accionistas el valor de cotización de las acciones disminuido en un 20 por 100 (art. 20).

El artículo 22 autoriza al Poder Ejecutivo nacional a establecer los derechos de importación propuestos por el directorio para defender la producción nacional cuando la competencia extranjera pueda perjudicar su venta.

Pese a sus méritos, la propuesta de Veyga tiene serios defectos. No sólo no plantea la nacionalización del petróleo, sino que limita el radio de acción de la sociedad a los yacimientos petrolíferos de propiedad del Estado, es decir, a la reserva de Comodoro Rivadavia. Tampoco hay en el proyecto disposiciones sobre creación de nuevas reservas. De este modo se posibilita la entrada al capital privado, del que, por otra parte, tanto se desconfía, en todos los restantes yacimientos nacionales. «Conserve el Gobierno —dice Veyga— los terrenos comprendidos en la reserva fiscal, que ya tiene el capital privado en las concesiones otorgadas vasto campo en que desenvolver amplia y eficazmente su actividad...» Finalmente, la representación otorgada a bancos privados en el directorio crea condiciones para el ejercicio de un control por lo menos parcial de la finanza imperialista sobre la proyectada sociedad.

La tercera postura inicial del radicalismo en materia de petróleo corresponde al diputado Carlos F. Melo, autor de un proyecto presentado en su Cámara el 26 de julio de 1916.¹¹³ Por el mismo se deroga el artículo 90. del Código de minería, según el cual el Estado no puede explotar ni disponer de las minas sino en los casos expresados por ese cuerpo legal. Se declaran de utilidad pública todas las minas de petróleo concedidas a particulares por el Estado nacional o las provincias con indemnización. El Estado nacional constituiría un fondo especial permanente de 16 000 000 de pesos, destinado a la explotación de las minas de petróleo, que se formaría en lo sucesivo con un impuesto del 1 por 100 sobre préstamos hipotecarios a cargo del prestador y con el producto de la venta o arrendamiento de tierras fiscales. Dicho fondo sería administrado por una junta nacional, nombrada por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, y que tendría a su cargo todo lo relativo a la exploración y explotación del petróleo.

El proyecto de Melo tiende, según su autor, a «dar al Estado nacional un dominio industrial de valor incalculable», que habría de

¹¹³ *DSCDN*, 1916, t. II, pp. 1032-1033.

«salvarle de las consecuencias de la caducidad completa de su régimen económico y rentístico, expresada en el angustioso estado actual de la mayoría de la población trabajadora y en la mengua de los recursos de la nación en los últimos años».

¿Qué se propone programáticamente en su primer gobierno, como fines y medios de su política del petróleo, este partido que, al subir al poder, mantiene tres posiciones diferentes sobre el problema? La respuesta surge, ante todo, si se analizan los mensajes dirigidos por Hipólito Yrigoyen al inaugurar los periodos legislativos y al presentar diversos proyectos de ley, así como diversos discursos de funcionarios y legisladores radicales.¹¹⁴

Se tiene conciencia de que el petróleo ofrece un interés capital para las industrias, el erario y la defensa. Constituye una «riqueza *sui generis* cuyo cuidado le interesa al país mucho más tal vez que todas las otras riquezas de la minería argentina, en razón de que ella puede ser de utilización directa y puede transformar las industrias del país y en un momento dado ser la base de la propia defensa nacional». Es necesario, por ello, que el país resuelva el problema del petróleo de modo que le permita independizarse industrialmente y abaratar su producción, impidiendo al mismo tiempo que ese combustible —como fácilmente ocurre— se extinga. El país —cuya producción es incapaz de satisfacer la demanda interna— debe dejar de verse obligado a adquirir combustible en el exterior, «sin que siempre dependa de su voluntad ni de sus medios de conseguirlo» (experiencia de la guerra y posguerra de 1914-1918). Debe superar «las condiciones precarias de ser tributaria del carbón extranjero hasta para mover cualquiera de los barcos de su escuadra».

¿Qué medios concretos propone el radicalismo para cumplir tales fines? Ante todo, «iniciar la exploración del país en su triple aspecto: geológico, agrológico y forestal» y a este objeto confeccionar el mapa geológico-económico de la República.

Simultáneamente debe iniciarse la explotación del petróleo en gran escala, pero «desde el punto de vista puramente financiero o de aprovechamiento intensivo», sino para el desarrollo de las industrias nacionales, descartándose la idea de acelerar la extracción para llegar a exportarlo. «Esta riqueza —se afirma— es más útil al país en estado de combustible que transformada en valor metálico.» La exploración

¹¹⁴ Hipólito Yrigoyen-Pueblo y gobierno, Buenos Aires, Editorial Raigal, 1953, t. v, vol. II, pp. 7-46.

y explotación se realizarían tanto en el plano oficial como en el privado.

El gobierno radical se propone intensificar en todo lo posible la exploración, explotación y rendimiento de la zona reservada de Comodoro Rivadavia. Considera necesario «extraer la mayor cantidad del combustible líquido, con el propósito de proporcionarlo al consumidor interno a precios más reducidos que hasta ahora».

Mientras no se dicte la legislación definitiva a que luego se hace referencia, el gobierno radical tratará de cumplir la ley vigente sobre explotación estatal en Comodoro Rivadavia, para lo que requerirá fondos adecuados al Congreso. El Poder Ejecutivo,

en lo que se refiere a la zona reservada, continuará exclusivamente por sí la explotación de nuestra riqueza... Pero es necesario a este respecto decidírnos a dos extremos: o se hace una explotación como es debido, o se determina una evolución industrial y un mejoramiento económico, si realmente tenemos una riqueza en aquella zona o no continuamos la explotación extrayendo el petróleo con cuenta-gotas, porque eso desacredita nuestra propia industria... O se explota el petróleo como es debido, o tendremos allí una pequeña factoría para necesidades exclusivas de la Administración.

Debe hacerse la ubicación definitiva de la reserva fiscal de Comodoro Rivadavia, reservarse para el Estado una extensión en Plaza Huincul y autorizarse al Poder Ejecutivo, «en una forma general, a reservar determinadas superficies petrolíferas con destino a la explotación fiscal».

Es necesario asimismo establecer destilerías, «dirigir la distribución del combustible, circunscribiendo la entrega al consumo necesario y reproductivo y haciendo así del reparto nuevo una verdadera protección a las industrias contra las vicisitudes del momento», y «alcanzar una mejor organización en la explotación industrial de esta riqueza pública, para poder aumentar el número de las agencias expendedoras del producto fiscal, llevándolo, en la medida metódica y posible, a todo el país».

En relación a la actividad estatal y a la de las empresas privadas, el nuevo gobierno radical considera necesaria

una nueva legislación petrolífera adecuada a la excepcional producción que se ha de alcanzar con la intensificación de los trabajos, que introduzca un régimen más amplio que el actual destinado a fomentar la industria en todas las regiones del país donde las manifestaciones descubiertas puedan hacer pensar en existencias de yacimientos y garantizando a la vez la

explotación y conservación de esta gran riqueza. ... El Código que nos rige no responde a las necesidades ni a los conceptos que esta riqueza minera tiene en el mundo moderno y en las legislaciones más adelantadas.

La necesidad de legislar sobre la explotación petrolífera en la República Argentina, bajo el control del Estado, se impone a fin de dejar a la iniciativa privada la participación en la explotación de los yacimientos existentes fuera de las zonas reservadas para el Estado.

... El Estado ha de ejercer un constante control para que la acción de los particulares, que en algún caso puede llegar a ser malsana no vaya un día a desviar o destruir la explotación de esa gran riqueza argentina. ... Es muy conocida la política seguida en todas las regiones del mundo por los grandes capitalistas... por los grandes *trusts* cuya mayor radicación está en Norteamérica... Debemos, pues, sin falsas alarmas, estar prevenidos y afirmarnos en el concepto que la riqueza petrolífera, como todas las riquezas del país, pertenece antes que a nadie a la nación misma.

... Las conveniencias que, tanto de orden fiscal como social, se derivan de la utilización múltiple de ese combustible, reclaman la intervención del Estado.

Por ello, las minas de petróleo deben ser incorporadas al dominio privado de la nación, como medio de que el Estado nacional tenga intervención, control y participación en toda explotación petrolífera, de modo que asegure su racional explotación, impida su agotamiento apresurado, regule la producción y abastecimiento de combustible de acuerdo a las necesidades del consumo y asegure al Estado

como encarnación permanente de la colectividad... un derecho de obtener un beneficio directo sobre el descubrimiento de estas riquezas... Se busca la formación de reservas fiscales dentro de las regiones petrolíferas, cuyos resultados beneficiosos pueden descontarse desde ahora, pues así el Estado en el presente y en el futuro tendrá siempre en sus manos la producción directa de este valioso combustible y un medio eficaz para contrarrestar posibles perturbaciones de las compañías o intereses privados.

La mayor parte de la participación que se reserve el Estado en el producto de las explotaciones se destinará a servicios públicos, necesidades de la armada y de los transportes y otra parte para fomentar la propia industria del petróleo.

Todo ello deberá realizarse

en forma, sin embargo, que no reste estímulos al interés privado, con independencia de los resultados de la iniciativa y de la acción particular..., de la cual, igualmente, debe aguardarse una contribución importante y eficaz, sin desconocer los derechos adquiridos bajo el imperio de las disposiciones del Código de Minería y dando lugar a que la iniciativa privada pueda contribuir al desarrollo de la explotación de esta riqueza

natural dentro de los límites prudentes y bajo ciertas condiciones. Se buscará el fomento de las explotaciones particulares del petróleo.

Una vez hecha la ubicación definitiva de la reserva fiscal en Comodoro Rivadavia, «siempre quedará en esa zona petrolífera un vasto y provechoso campo de acción a la industria privada...».

Finalmente, se tratará de estimular las exportaciones de petróleo hacia las zonas en que aún no ha sido descubierto.

No obstante este programa, tan ambicioso como ecléctico, las explotaciones petrolíferas fiscales no se desarrollan durante el primer gobierno yrigoyenista, de acuerdo a los problemas y necesidades del país, y ello a raíz de una serie de factores. Ante todo, el Congreso, y en especial la Cámara de Senadores, no vota durante ese lapso pese a los pedidos del poder ejecutivo —suma alguna para la explotación fiscal ni tampoco leyes que fijen definitivamente el régimen de aquella ni de las minas de petróleo en general—. También en este aspecto del sabotaje opositor paga caro el radicalismo su claudicación legalista frente a la oligarquía.

Desde 1917, la explotación de Comodoro Rivadavia no tiene más recursos para su funcionamiento y expansión —fuera de los antes otorgados al gobierno oligárquico— que los derivados de sus operaciones, a través de autorizaciones contenidas en las leyes de presupuesto. Aunque los fondos procedentes de la venta de petróleo fiscal van en aumento, resultan, sin embargo, insuficientes, dadas las exigencias energéticas cada vez mayores, la escasez y encarecimiento de maquinarias, materiales, medios de transporte y fletes, y las exigencias de mayores retribuciones por los mal pagados trabajadores. Dichos fondos, según el informe oficial correspondiente a 1920, son insuficientes en comparación a los invertidos en igual periodo para las explotaciones petrolíferas de México, Estados Unidos, Rusia y Rumania, o en cualquier país productor en menor escala.¹¹⁶

Los proyectos sobre federalización de las minas de petróleo y régimen legal de su concesión y contralor y sobre la creación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (23 y 26 de septiembre de 1919), que integran el plan petrolífero de la primera presidencia de Yrigoyen, no son siquiera empezados a tratar por el Congreso.

Como factores negativos en el desarrollo de la explotación fiscal deben considerarse no sólo el sabotaje de la oposición parlamentaria,

¹¹⁶ *TRRP*, 18 de noviembre de 1921, pp. 1318-1321.

sino también las debilidades y claudicaciones del propio radicalismo, ante todo, duplicidad y complacencia del nuevo régimen frente a las empresas privadas y extranjeras, aspecto que se analiza más abajo. En segundo lugar, el ejecutivo radical demora desde el 12 de octubre de 1916 hasta el 3 de junio de 1922 —prácticamente todo el primer periodo presidencial— la reorganización administrativa de la explotación fiscal. En noviembre de 1917 son aceptadas las renunciaciones de la Comisión Administradora creada por el gobierno oligárquico para dirigir la explotación fiscal de Comodoro Rivadavia y del administrador de ese yacimiento. La Comisión es sustituida de hecho por una situación de dependencia directa del ministro de Agricultura, por intermedio de sucesivos gerentes que coexisten con los administradores locales de Comodoro Rivadavia. Recién, por decreto del 3 de junio de 1922, el Poder Ejecutivo intenta resolver parcialmente la confusa situación administrativa de la explotación fiscal, creando la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dependiente del Ministerio de Agricultura y organizando el procedimiento general para compra-venta.

Como consecuencia, no pueden fijarse de modo preciso y definitivo los propósitos gubernamentales en materia de petróleo ni los caracteres y modalidades de la explotación fiscal. Resulta así imposible el establecimiento de un plan metódico de trabajo y de una eficaz armonización entre los diversos aspectos de la explotación fiscal.

Todo ello se ve agravado por la deficiente estructura administrativa mantenida por el gobierno yrigoyenista.¹¹⁶ La explotación fiscal queda — ya se ha dicho— bajo dependencia directa del ministro de Agricultura, a través de gerentes que coexisten con los administradores locales de Comodoro Rivadavia. Falta así un directorio o comisión administradora con la autonomía indispensable para manejar eficazmente la explotación fiscal, atendiendo sólo a las necesidades de su prosperidad y de la lucha contra los monopolios y con la mayor independencia posible de «las influencias de la pequeña política». El mencionado decreto del 3 de junio de 1922 no soluciona estas deficiencias y quizá —así parece sugerirlo el general Mosconi— las agrava.¹¹⁷

De este modo, nada puede contrarrestar el influjo negativo del ministro de Agricultura, cargo desempeñado durante la mayor parte del periodo por dos radicales de tendencia conservadora: Honorio

¹¹⁶ Mosconi, *El petróleo...*, cit., especialmente pp. 36, 42 y 53.

¹¹⁷ Mosconi, *op. cit.*, p. 36.

Pueyrredón (octubre de 1916-agosto de 1918) y Alfredo Demarchi (agosto de 1918-enero de 1922). Ya se hizo referencia a la postura del segundo. La de Honorio Pueyrredón, ante el capital extranjero, y el problema del petróleo surge de hechos como los siguientes. Las dos primeras opiniones que consulta durante su gestión como ministro, a fin de formarse ideas sobre las posibles soluciones para el problema del petróleo, son las de los abogados de la Mexican Oil Co. (monopolio inglés) y de la Standard Oil. Así lo denuncia el diputado socialista Nicolás Repetto en su Cámara, el 22 de enero de 1917, sin ser desmentido.¹¹⁸ No resulta extraño que Pueyrredón haya sido personalmente favorable a las empresas mixtas. Al ser agasajado en el «Argentine Club» de Londres, en diciembre de 1920, tranquiliza a los hombres de negocios británicos sobre la política obrerista y nacionalista del radicalismo, manifestando que la única manera de proteger al capital es creando un estado de buen humor en los obreros, agregando que en ninguna parte hallarían el gobierno y el pueblo de Gran Bretaña mejores amigos que en Argentina.¹¹⁹

Se explica entonces que los intereses monopolistas puedan presionar con éxito sobre la administración yrigoyenista y que ésta, pese a su centralización, evidencie lentitud y flojera sorprendentes en el desarrollo de la explotación fiscal. Transcurren con frecuencia largos periodos sin que el ministro imparta directivas. No se ejerce adecuado control sobre los órganos subordinados, que no ejecutan oportunamente diversas disposiciones superiores, y entre los cuales se producen continuas oposiciones. Mosconi constata a fines de 1922, entre otras fallas administrativas, las siguientes: falta de reglamentación y de disposiciones internas que regulen los procedimientos y aseguren la buena marcha de las tramitaciones; estado deficiente de la contabilidad y atraso de la misma, estado financiero malo, carencia de presupuesto que regule la marcha de la repartición y crecimiento extraordinario de los gastos en relación a los ingresos.¹²⁰ Todo ello contribuye a romper «la concordancia que debía existir indispensablemente entre los factores de la industria . . .».¹²¹

Por otra parte, es pertinente recordar que, por razones políticas o por el deseo de no malquistarse con las grandes empresas, y quizá por ambas causas, el radicalismo sabotea valiosos proyectos presen-

¹¹⁸ *DSCDN*, 1916, t. v, pp. 4400 y ss.

¹¹⁹ *TRRP*, 28 de enero de 1921, p. 215.

¹²⁰ Mosconi, *op. cit.*, pp. 35-36.

¹²¹ Mosconi, *op. cit.*, pp. 42-43.

tados al Congreso, incluso con la firma de legisladores radicales. El 10. de agosto de 1917, los diputados Carlos F. Melo (radical) y Rodolfo Moreno (conservador) presenta a la Cámara de Diputados un proyecto que declara bienes privados de la nación las minas de petróleo, hierro y hulla que se encuentran dentro del territorio argentino; deroga el artículo 90. del Código de minas, que prohíbe al Estado explotar minas; declara de utilidad pública todas las minas de esa sustancia que hubiesen sido concedidas a particulares por el Estado nacional o las provincias antes de la sanción del proyecto. El Poder Ejecutivo convendría en cada caso *ad referendum* y el Congreso reglaría las indemnizaciones a que hubiere lugar. El Estado nacional organizaría la explotación de las minas de petróleo, hierro y hulla por una legislación especial. Los legisladores firmantes consideran que la concesión de estas riquezas agotables a los particulares constituye un privilegio monstruoso y recuerda que el bienestar general y no el de algunos es el fin primordial del Estado.

La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, donde hay miembros conservadores (Nicolás A. Avellaneda), radicales (C. F. Melo) y socialistas (Antonio de Tomaso), presenta despacho favorable sobre este proyecto con una modificación, según la cual las concesiones anteriores, otorgadas antes del 1 de junio de 1918, que estén vigentes, serán respetadas, sin perjuicio de su caducidad de acuerdo a la ley. Asimismo se acuerda a las provincias, en cuya jurisdicción estén ubicadas las minas, una participación en los beneficios.

En la discusión parlamentaria del proyecto, Melo es hostilizado e interrumpido por conspicuos radicales, especialmente por el diputado Vergara (durante muchos años presidente del bloque radical y de la Comisión de Negocios Constitucionales, y más tarde gobernador yrigoyenista de Buenos Aires), quien se opone tenazmente a la federalización de las minas, por pretender que ello alteraría las jurisdicciones locales, es decir, por el mismo argumento que reiterarían permanentemente los intereses oligárquicos y monopolistas. Tras una discusión fragmentaria e interrumpida, la iniciativa queda abandonada hasta 1919, año en que la reproducen, también sin resultado, los diputados Melo, Rodolfo Moreno (h.), Nicolás A. Avellaneda, Augusto Bunge, Carlos Gallegos Moyano y Benjamín Bonifacio, ninguno de ellos (con la posible excepción de Melo) vinculado al sector radical.¹²²

¹²² DSCDN, 1927, t. III, p. 772; t. IV, pp. 13-16; t. V, p. 244.

Se examinará ahora, sucesivamente, los resultados concretos de la explotación fiscal y las actividades de los monopolios durante el primer gobierno yrigoyenista.

2. LA EXPLOTACIÓN FISCAL

Las actividades fiscales de exploración y explotación se ven obstaculizadas por el atraso técnico, la insuficiencia de maquinarias y de especialistas, las fallas organizativas y los conflictos gremiales.

A fines de 1922 existe una

falta de personal técnico especializado en minería para atender las necesidades de la explotación. Las actividades referentes a los estudios geológicos eran prácticamente nulas, pues sólo se contaba con los servicios profesionales de un geólogo, el doctor Windhausen, que actuaba en la región de Comodoro Rivadavia, yacimiento en el cual no se habían hecho perforaciones fuera de la reducida zona de reserva fiscal.

En la explotación estatal no existe una sección geofísica ni especialista para la misma. No se aplican aún métodos magnetométricos, gravimétricos y sismográficos en las investigaciones petrolíferas.¹²³

La falta de personal técnico nativo obliga casi siempre a recurrir a elementos extranjeros, que frecuentemente, o bien han estado al servicio de monopolios, o bien llegan a estarlo después de servir al Estado. De este modo los monopolios pueden estar perfectamente al tanto de la marcha de la explotación fiscal. En abril de 1922, ocho ingenieros expertos en perforaciones son contratados en Viena por la Administración Petrolífera Fiscal y viajan a Comodoro Rivadavia.¹²⁴ El ingeniero holandés Sietze L. N. Jas, extécnico en perforaciones de la explotación fiscal de Comodoro Rivadavia, llega en abril a Buenos Aires como comisionado de la Royal Dutch para buscar grandes yacimientos en La Pampa.¹²⁵

El balance final del primer periodo yrigoyenista en materia de técnicos surge de la afirmación de Mosconi, según la cual a fines de 1922 «fue menester hacerlo todo, empezando naturalmente por la contratación de personal extranjero especializado y, naturalmente,

¹²³ Mosconi, *op. cit.*, pp. 91, 129 y 130.

¹²⁴ TRRP, 7 de abril de 1922, p. 853.

¹²⁵ TRRP, 21 de abril de 1922, p. 995.

por la formación de técnicos argentinos». El mismo afirma que «los técnicos y administradores podrían formarse, como en efecto se formaron», posteriormente al primer gobierno de Yrigoyen, lo que implica constatar un déficit más de aquél.¹²⁶

A la falta de técnicos se agrega la escasez y carestía de maquinarias, materiales, transporte y fletes, a consecuencia de la guerra y del periodo posbélico. El material petrolero encargado a Estados Unidos, por ejemplo, tarda enormemente en llegar al país. Lo que se obtiene es siempre en condiciones sumamente onerosas.¹²⁷ La dependencia del imperialismo se manifiesta no sólo en el origen de los especialistas y de los abastecimientos, sino también en la fuente de las novedades técnicas. En marzo de 1921, un señor Martínez de Hoz es comisionado por el gobierno argentino para estudiar en Alemania mejores sistemas de perforación y destilación.¹²⁸

La escasez y carestía de maquinarias y materiales extranjeros no pueden ser compensadas por fuentes nacionales, debido al atraso industrial inherente a la condición semicolonial del país. El mensaje presidencial dirigido al Congreso en 1918 dice: «La industria petrolífera ha recibido toda la intensificación posible conciliable con el estado actual de la fabricación de maquinaria y los fletes que dificultan el transporte de elementos con que pudieran aumentar los pozos y la producción.» El mensaje de 1919 alude a «la dificultad de conseguir perforadoras del extranjero», en vista de lo cual «se ha encargado la construcción de quince a un establecimiento metalúrgico de la capital . . . ; pero, sin perjuicio de esto, se han encargado ya otras perforadoras en el extranjero. Se ha ensayado también la construcción de caños sin resultados satisfactorios».¹²⁹

Otro índice del atraso técnico de la empresa fiscal lo da el hecho que toda la explotación de Comodoro Rivadavia se efectúa a impulso del vapor, y no de la electricidad pese a las ventajas considerables de ésta.¹³⁰

También gravitan negativamente las deficiencias organizativas ya analizadas, que se traducen en falta de plan y de armonía entre los diversos aspectos de la explotación fiscal.

¹²⁶ Mosconi, *op. cit.*, pp. 83 y 181.

¹²⁷ *TRRP*, 26 de abril, 30 de agosto y 30 de septiembre de 1918, y 1 de agosto de 1919.

¹²⁸ *TRRP*, 11 de marzo de 1921, p. 636.

¹²⁹ Hipólito Yrigoyen . . . , *cit.*, pp. 8-10.

¹³⁰ Mosconi, *op. cit.*, pp. 78 y 80.

... Los trabajos de perforación se vieron detenidos debido a la falta de suficiente almacenamiento, tanto en el yacimiento como en los mercados de consumo, y se produjeron entonces, como consecuencia lógica, órdenes superiores que determinaron una disminución en la intensidad de los trabajos paralizandolos perforaciones una vez efectuada la cementación... Esto hizo que el servicio de perforaciones funcionase en una forma anormal y que, por tanto, los redimientos anuales fueran inferiores a los que deben esperarse cuando la organización de los trabajos responde a directivas tendientes a alcanzar una mayor intensidad de los mismos.¹³¹

Los conflictos gremiales inciden también sobre la explotación fiscal, especialmente durante los años 1918 y 1919. Es interesante recordar de paso, a este respecto, que frente a la protesta de sus trabajadores petroleros, cuya retribución era en 1922, según Mosconi, exigua, el gobierno yrigoyenista combina las negociaciones y concesiones con los métodos represivos típicos del Estado y las empresas capitalistas.¹³²

Los trabajos de exploración y perforación prosiguen durante este periodo no sólo en Comodoro Rivadavia, sino también en Neuquén, donde el descubrimiento ya mencionado de 1918 corona las investigaciones iniciadas por el anterior gobierno en 1914. Además, a petición del gobierno de Jujuy, el ministro de Agricultura autoriza a la Dirección General de Minas a hacer exploración petrolífera en esa provincia a costa de su Gobierno.¹³³ A principios de 1922, Ferrocarriles del Estado perfora en Morro Quemado y cerca de San Pedro en la provincia de Jujuy.¹³⁴

El número de pozos perforados en los yacimientos fiscales, que es de 39 en el periodo 1907-1916, o sea un 78 por 100 del total perforado en el país, aumenta a 231 en 1917-1922, si bien el porcentaje sobre el total tiende a disminuir a 77 por 100, tendencia que se acentuará notablemente bajo el siguiente Gobierno radical.¹³⁵

Según datos de Mosconi,¹³⁶ el estado de la explotación fiscal en 1922 es el siguiente:

Comodoro Rivadavia.—1922: 31 máquinas en servicio, 20 453 78 metros perforados y 32 pozos terminados.

¹³¹ Mosconi, *op. cit.*, p. 43.

¹³² Véase *infra*, nota 164.

¹³³ TRRP, 30 de agosto de 1918.

¹³⁴ TRRP, 27 de enero y 3 de febrero de 1922.

¹³⁵ DSCDN, 1927, t. III, p. 813.

¹³⁶ Mosconi, *op. cit.*, p. 132.

Plaza Huincul.—1922: 8 máquinas en servicio, 2 720 70 metros perforados y 39 pozos terminados.

Total en 1922: 39 máquinas en servicio, 23 174 48 metros perforados y 34 pozos terminados.

La evolución de los trabajos de perforación surge también de los datos siguientes: ¹³⁷

Pozos fiscales en construcción

	<u>Núm.</u>
1919	25
1920	21
1922	24

Pozos fiscales terminados

	<u>Núm.</u>
1916	34
1917	48
1918	70
1919	95
1920	119
1921	142
1922	173

Los factores que inciden negativamente sobre la *producción, industrialización y transporte* del petróleo fiscal son idénticos a los ya señalados para la perforación y exploración:

Pozos fiscales productivos ¹³⁸

	<u>Núm.</u>
1916	28
1917	39
1918	66
1919	72
1920	75
1921	78
1922	89

¹³⁷ DSCDN, 1927, t. III, p. 325.

¹³⁸ DSCDN, 1927, t. III, p. 325.

Promedio de Rendimiento de los pozos productivos¹³⁹

	<i>M³ anuales por pozo</i>	<i>M³ diarios por pozo</i>
1916	4 635	12,87
1917	4 913	13,64
1918	3 000	8,33
1919	2 612	7,28
1920	3 020	8,40
1921	3 548	9,85
1922	3 864	10,73

Como se ve, los progresos tienden en general a ser lentos, y en el caso del rendimiento de los pozos productivos no recuperan el nivel culminante en 1917.

La producción de los yacimientos petrolíferos fiscales, que fuera de 293 600 m³ en 1907-1916, aumenta a 1 421 400 m³ en 1917-1922, cifras que corresponden al 97 y 85 por 100, respectivamente, de la producción total del país. La disminución porcentual se va acentuando hacia el final del periodo, reduciéndose al 77 por 100 en 1922.¹⁴⁰

El yacimiento petrolífero de Comodoro Rivadavia aumenta su producción de 129 890 m³ en 1916 a 343 910 m³ en 1922. El de Plaza Huincul inicia su producción en 1922 con 5 148 m³, aproximadamente.¹⁴¹

La industrialización del petróleo no hace ningún progreso importante en este periodo.

Las grandes ventajas que presenta la industrialización del petróleo fiscal fueron contempladas por el Poder Ejecutivo y por los funcionarios que administraron la explotación del petróleo desde los primeros tiempos de su existencia; pero, aparte de una pequeña destilería que empezó a operar en el año 1913 en la misma zona de Comodoro Rivadavia, ninguno de los estudios realizados en diversas oportunidades fue llevado a la práctica.¹⁴²

En 1919 se erige en Plaza Huincul otra destilería fiscal «de características rudimentarias».¹⁴³

Esta situación se mantiene durante todo el primer gobierno radical.

¹³⁹ DSCDN, 1927, t. III, p. 325.

¹⁴⁰ DSCDN, 1927, t. III, p. 813.

¹⁴¹ DSCDN, 1927, t. III, p. 325; Mosconi, *op. cit.*, pp. 133 y 179.

¹⁴² Mosconi, *op. cit.*, p. 113.

¹⁴³ Defelippe, *op. cit.*, p. 106.

Sólo se destila una pequeña parte de la producción de petróleo crudo de los yacimientos petrolíferos, «siendo muy limitada la cantidad de derivados petrolíferos que entregaba al consumo la institución fiscal». No se produce nafta de aviación. La consumida en el país es importada por la West India Oil Co., cuyo sentimiento de poderío en el país llega al punto de negarse a vender nafta para la aviación militar argentina si el Estado no satisface previamente el importe correspondiente. La mayor parte del petróleo producido es vendido en estado bruto a los consumidores, quienes lo queman en las calderas sin ninguna elaboración previa.

En el yacimiento de Comodoro Rivadavia se había iniciado en el año 1922 la industrialización del gas natural que hasta ese momento, con excepción del que se quemaba en las calderas, se perdía en la atmósfera. Con ese objeto se instalaron redes de captación y una pequeña planta para la obtención de la gasolina.¹⁴⁴ La planta fue erigida por la New York Steel Exchange, Inc.¹⁴⁵

Las consecuencias negativas de esta situación son fácilmente imaginables. En primer lugar, el país ve agravada su dependencia del extranjero en materia energética. Se pierde por otra parte los valiosos productos livianos contenidos en el crudo (nafta, queroseno, etcétera). De este modo de dejan de ganar «millones de pesos al año para una producción de cuatrocientas mil toneladas», se pierde el posible abaratamiento de la producción fiscal en su conjunto y se imposibilita una lucha eficaz contra el dominio monopolista del mercado interno de combustibles.¹⁴⁶

El sistema de *transporte* está constituido primordialmente por una flota de buques-cisterna. La misma se integra hasta 1921 por tres unidades: los buques «Ministro Ezcurra», «Ingeniero Luis A. Huergo» (construido en Estados Unidos) y «Aristóbulo del Valle», el primero del Ministerio de Marina, y los otros dos adquiridos con fondos de la explotación fiscal. El servicio de los tres buques está a cargo del Ministerio de Marina hasta 1921, fecha en que el Poder Ejecutivo resuelve transferir el «Ingeniero Luis A. Huergo» y el «Aristóbulo del Valle» a la explotación fiscal, a cuyo cargo queda entonces el servicio de la flota petrolera. Ésta se ve asimismo integrada por dos buques nuevos, el «Doce de Octubre» y el «Santa Cruz», ambos construidos

¹⁴⁴ Mosconi, *op. cit.*, p. 134.

¹⁴⁵ TRRP, 31 de marzo de 1922, p. 805.

¹⁴⁶ Mosconi, *op. cit.*, pp. 15-17, 113, 133, 134 y 161.

en Gran Bretaña¹⁴⁷ e incorporados en agosto y diciembre de 1921, respectivamente. «El transporte del combustible a esta capital (Buenos Aires) y a otros lugares de venta se efectuaba en el año 1922 por medio de cuatro buques petroleros que eran absolutamente insuficientes. Unida esta deficiencia a la reducida capacidad de los depósitos, se llegó como consecuencia a la necesidad indispensable de restringir la producción de los pozos de Comodoro Rivadavia». ¹⁴⁸ Pese a los «inconvenientes y dificultades propios» del transporte por buques-cisternas, no se intenta durante el periodo considerado la construcción de oleoductos. ¹⁴⁹ La explotación fiscal debe recurrir a buques particulares para el transporte de cargas de Comodoro Rivadavia, pagando por ello abultados fletes, que ascienden a m\$N 838 403 75 en 1921. ¹⁵⁰

El déficit en materia de transportes y el recurso a empresas particulares, que como es lógico inciden desfavorablemente en la marcha regular y en los costos de la producción fiscal, resultan sorprendentes, si se considera que los buques petroleros del Estado son frecuentemente empleados en beneficio de empresas particulares. Que la situación es injustificable lo comprueba el hecho de que una de las primeras medidas tomadas por el general Mosconi, al ser designado director general de Yacimientos Petrolíferos Fiscales bajo el gobierno de Alvear, es suprimir totalmente el pago de fletes a compañías particulares, «en vista que la Dirección General disponía de seis a ocho salidas mensuales de sus buques-tanques, disponiéndose asimismo que en lo sucesivo sólo se transportara en buques particulares aquellas cargas que, por su volumen o peso, no pudieran ser maniobradas con los elementos que poseía la Dirección General». ¹⁵¹ Asimismo, el muelle para la carga de petróleo existente en Comodoro Rivadavia «no reunía las condiciones necesarias para asegurar una labor eficaz». ¹⁵²

Se mencionaron ya las deficiencias en materia de *Almacenamiento* y la necesidad que frecuentemente crean de cerrar pozos o reducir su producción. Dichas deficiencias existen tanto en Comodoro Rivadavia como en los lugares de consumo. «La única instalación con que se contaba en la repartición fiscal en el año 1922 para el almacenamiento de productos procedentes de los yacimientos era la planta de alma-

¹⁴⁷ TRRP, 26. De julio de 1917 y 6 de enero de 1922.

¹⁴⁸ Mosconi, *op. cit.*, p. 144.

¹⁴⁹ Mosconi, *op. cit.*, pp. 15 y 85.

¹⁵⁰ Mosconi, *op. cit.*, pp. 38 y 47.

¹⁵¹ Mosconi, *op. cit.*, p. 38.

¹⁵² Mosconi, *op. cit.*, p. 57.

cenaje de Dársena Sur, que con sus dependencias indispensables sólo tenía una capacidad de 19 500 metros cúbicos.» Dichos depósitos «eran insuficientes como almacenamiento normal para la producción de entonces (1922) de Comodoro Rivadavia...» La capacidad total de almacenamiento era en 1922 de 155 359 m³. En enero de 1923, ya bajo Alvear, es librada al servicio otra planta de almacenamiento en Rosario.

La deficiente capacidad de almacenamiento no sólo crea frecuentemente la necesidad de cerrar pozos o de reducir su producción. Imposibilita asimismo que se asegure «una perfecta distribución de los productos elaborados, atendiendo a las fluctuaciones del mercado», y pone así al Estado y a su explotación petrolífera en situación de inferioridad frente a la competencia y a las maniobras de los monopolios.¹⁵³ Esto nos lleva al *aspecto comercial* de la explotación fiscal.

Bajo el primer gobierno yrigoyenista, la explotación fiscal no logra conquistar el dominio del mercado interno,¹⁵⁴ que sigue en manos de los grandes monopolios extranjeros. Las causas de este fracaso son múltiples, y algunas han sido ya indicadas en párrafos precedentes. Una de ellas está dada por la incapacidad para incrementar la producción e industrialización de productos petrolíferos hasta lograr volumen y costos adecuados. Según un informe de la explotación fiscal de Comodoro Rivadavia para 1920, siendo la producción del Estado sólo parte del consumo doméstico, no es posible controlar el precio de venta de los productos petrolíferos que, en su mayoría, siguen siendo importados.¹⁵⁵

La referida incapacidad no deriva, sin embargo, sólo de factores puramente técnico-industriales, sino también de las deficiencias administrativas y organizativas. «El elevado costo de producción del metro cúbico de petróleo crudo colocado en la punta del muelle de Comodoro Rivadavia se debía a los excesivos gastos de explotación del yacimiento. Ello era consecuencia que las inversiones no se fiscalizaban en la forma debida, empleándose en los trabajos mayor personal que el necesario, y porque no se obtenía todo el provecho posible en la utilización de los materiales».¹⁵⁶

¹⁵³ Mosconi, *op. cit.*, especialmente pp. 43, 48-49, 135-136

¹⁵⁴ Sobre el problema de las ventas fiscales y de su acción sobre el mercado interno, véase Mosconi, *op. cit.*, especialmente pp. 35-37, 44-46, 52-54, 128, 129, 135, 136, 171 y 182.

¹⁵⁵ *TRRP*, 11 de noviembre de 1921, p. 1269.

¹⁵⁶ Mosconi, *op. cit.*, p. 52.

Además de las fallas administrativas generales o externas, Mosconi constata a fines de 1922 otra serie de fallas más concretas e internas:

«1o. Bajo rendimiento, o sea, elevadas inversiones correspondientes a pagos de jornales y materiales, con respecto a la producción obtenida... 2o. Falta de espíritu administrativo en el personal técnico, el cual se consideraba sin ninguna relación, con entera independencia, en lo que al servicio administrativo se refería, y procedía en la ejecución de su trabajo o en el desempeño de sus funciones sin la menor preocupación respecto a los precios de los jornales y materiales que se invirtieran, permaneciendo completamente ajenos al costo de los elementos que producían... 3o. Los servicios técnicos de la explotación de Comodoro Rivadavia, que debían llevar una marcha concordante, y el todo orientado hacia un solo objetivo, que era el de la producción de la mayor cantidad de petróleo con el menor costo posible, carecían de la articulación que asegurara la mayor coordinación y eficacia de este servicio... 4o. El servicio de almacenes, sin responder en su constitución a las exigencias indispensables del control de los materiales, de su mejor conservación..., había causado gastos innecesarios y perjudiciales... 5o. El servicio de contaduría organizado en forma costosa, complicada e ineficaz, había sido una de las causas principales del estado de cosas imperante en la repartición».¹⁵⁷

Por otra parte, no existe una oficina de estadística que actualice todas las informaciones referentes a importación de combustibles, precios en los lugares de producción, monto de fletes, consumo interno de petróleo y derivados, carbón y combustibles en general. La explotación carece así de guía segura para fijar con exacto criterio comercial de los precios comerciales a los cuales será posible vender su combustible, debiendo recurrir, en cambio, a «cotizaciones diferentes, más o menos arbitrarias», «que variaron en cada caso, aun cuando se tratara de cantidades sensiblemente iguales o de contratos celebrados con pequeños intervalos de tiempo», y que, en general, siguen las oscilaciones de precios fijados por los monopolios.

La explotación fiscal carece, además, de un aparato amplio y regular de almacenamiento y distribución. No existen tampoco los recursos legales de represión anti-monopolio, que permitan contrarrestar las guerras de tarifas y las campañas de descrédito realizadas por los monopolios contra la producción fiscal. El consumidor común no busca o bien rechaza el petróleo producido por el Estado, que le es

¹⁵⁷ Mosconi, *op. cit.*, pp. 53-54.

ofrecido en cantidades insuficientes, en condiciones inadecuadas, sin publicidad sobre su calidad, a precios arbitrariamente variados, contra el cual actúan las ofertas alternativas superiores y la insidiosa propaganda de las empresas monopolistas. Éstas, en consecuencia, siguen siendo «dueñas absolutas del mercado». La empresa fiscal se encuentra siempre en dificultad para la colocación de su petróleo, obligada a vender a precios inferiores a los que puede obtener y, por tanto, privada de «ganar cantidades apreciables, sin que ello abaratase los productos manufacturados, porque el precio de costo de éstos había sido calculado de acuerdo con el precio verdadero del combustible, beneficiándose así solamente el capital de esa industria, sin provecho para el trabajo y el consumidor».

Las ventas de la empresa fiscal están generalmente destinadas a reparticiones públicas (ferrocarriles, ejército y armada, Ministerios) y a empresas privadas.

Por un decreto del Ministerio de Agricultura de marzo de 1922 se autoriza la venta de petróleo de Comodoro Rivadavia a los ferrocarriles del Estado, hasta 60 000 toneladas, a m\$ⁿ 27 por tonelada entregada en el puerto de Santa Fe. La Dirección de Ferrocarriles del Estado obtendría petróleo en el puerto de Comodoro Rivadavia para uso de sus ferrocarriles patagónicos al mismo precio. Los ferrocarriles estatales transportarían a los puntos que la Administración Petrolífera Fiscal indicara, cargas de petróleo para venta al público, a tarifa mínima, y construirían a su costa los tanques de almacenamiento de ese petróleo. *La Nación* comenta favorablemente el decreto, considerando que así podrían mantenerse bajas las tarifas de ferrocarriles estatales, ya que la economía resultante sería de varios millones. Los ferrocarriles del Estado consumían entonces 1 000 000 de toneladas de leña de distintas clases, equivalentes a 3 000 000 de árboles.¹⁵⁸

Las reparticiones públicas crean dificultades financieras a la empresa fiscal por atraso en el pago, que a fines de 1922 alcanza a m\$ⁿ 4 571 199.59.¹⁵⁹

Las empresas privadas a las que se vende petróleo fiscal son, generalmente, las de gran magnitud: empresas eléctricas, Fábrica de Cemento Portland San Martín (Sierras Bayas), Ferrocarriles Oeste y Sud, Tranvías Lacroze, Compañía General de Fósforos, Cervecería Quilmes, Frigorífico Sansinena.¹⁶⁰

¹⁵⁸ TRRP, 10 de marzo de 1922.

¹⁵⁹ Mosconi, *op. cit.*, p. 36.

¹⁶⁰ TRRP, 29 de octubre de 1920; 28 de enero y 11 de marzo de 1921, y 14

Pese a las trabas y deficiencias analizadas —y ello prueba sobre todo la vitalidad potencial de la empresa fiscal y el desarrollo que hubiera podido llegar a adquirir—, las utilidades brutas y netas son las siguientes (en pesos moneda nacional).¹⁶¹

<i>Ejercicio</i>	<i>Reservas de amortización y previsión</i>	<i>Utilidades netas</i>	<i>Total</i>
1911-16	1 261 779.26	1 895 450.08	3 157 209.34
1917	2 698 822.23	4 785 412.36	7 484 234.59
1918	2 122 047.47	9 770 159.35	11 892 206.82
1919	2 599 098.46	5 682 086.44	8 281 183.90
1920	3 832 812.59	5 209 952.99	9 042 765.58
1921	5 222 668.31	2 793 983.48	8 016 651.79
1922	4 698 787.48	1 829 269.73	6 528 057.21

El capital y ganancias capitalizadas más reservas de amortización y previsión al cierre del ejercicio de 1922 se forman¹⁶²

Aportes gobierno nacional	8 655 240.90 m\$.n.
Ganacias capitalizadas	35 553 765.27 "
Reservas de amortización	11 685 558.82 "
Reservas de previsión	2 075 347.72 "
Total	61 969 912.72 "

Al recibir el general Mosconi la Dirección General, según el saldo del 20 de octubre de 1922, «no sólo no existían fondos disponibles en el Banco de la Nación, sino que la dirección General con sus primeros ingresos debía pagar los m\$N 68 942.09 que faltaban para completar la deuda pendiente con la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles». ¹⁶³

¹⁶¹ Mosconi, *op. cit.*, p. 164.

¹⁶² Mosconi, *op. cit.*, p. 164.

¹⁶³ Mosconi, *op. cit.*, p. 8.

3. LAS EMPRESAS PRIVADAS

En capítulo anterior se hizo referencia al comienzo de la penetración imperialista en el campo del petróleo argentino. Se constató, en síntesis, que esa penetración se ha ido intensificando en los años que preceden inmediatamente al triunfo radical de 1916, y que la misma opera de diversos modos y abarca todas las fases del negocio petrolero. En algunos casos, los capitales extranjeros integran y dominan empresas originalmente nacionales; en otros, establecen desde el principio organizaciones exclusivas. Sus actividades se manifiestan ante todo en el acaparamiento especulativo de pedidos de cateo, en la multiplicación de exploraciones, en el comienzo de extracción del mineral, en el control del mercado interno, en la oferta de especialistas, en la construcción, en la venta o alquiler de máquinas y en los medios de transporte.

La primera actitud de las compañías imperialistas desde octubre de 1916 es mantenerse provisoriamente a la expectativa, hasta tanto se aclare con certeza cuál será la política del nuevo gobierno. Ello es particularmente así en lo que respecta a los intereses norteamericanos, ya que los intereses británicos (petrolíferos o no) están demasiado firmemente enraizados en el país, y nada hace suponer que el radicalismo los amenaza. No transcurre demasiado tiempo antes que las compañías petrolíferas extranjeras adquieran, por los actos del nuevo régimen, la seguridad de que sus intereses no corren peligro.

El radicalismo se abstiene, desde el momento mismo de su triunfo, de tomar las mínimas medidas legalmente posibles contra la penetración imperialista en el petróleo argentino. No abre una investigación severa y minuciosa de las concesiones efectuadas por el régimen oligárquico, pese a ser sabido que gran número de las mismas han sido otorgadas y mantenidas irregularmente. No se busca el modo de utilizar el régimen de denuncia de minas por incumplimiento de las condiciones de la concesión, fijado por el Código minero (arts. 269 y sigs.). Tampoco se dictan decretos de reserva fiscal en las zonas petrolíferas comprobadas o probables. No obstante, existen condiciones favorables para todo ello. El nuevo régimen ha sido elegido por el pueblo para barrer la corrupción y los abusos de la oligarquía. Las potencias imperialistas interesadas están absorbidas en un conflicto bélico de vida o muerte. Existen bases y precedentes legales suficientes (Código minero, ley núm. 4 167, reservas efectuadas por la propia oligarquía).

Esta abdicación de sus posibilidades iniciales por el primer gobierno radical implica, de hecho, una legalización de las importantes posiciones anteriormente conquistadas por los intereses extranjeros, a quienes por añadidura no se podrá negar desde entonces nada que se solicite bajo el régimen del código vigente.

La actitud radical ante la reforma del Código minero de 1917 constituye un nuevo paso en la política de claudicación frente a los intereses extranjeros. Según el Código de minería, la concesión de una pertenencia impone la obligación de ampararla con el trabajo de cuatro operarios durante doscientos treinta días al año, ocupados en obra directamente conducente a la explotación o en trabajos auxiliares. Cuando no se cumplen las condiciones de la concesión, podría hacerse el denuncia de despueblo por parte de interesados en adquirir la mina, ante la autoridad competente. Ésta debe declarar el despueblo y ordenar nuevo registro a nombre del denunciante, si ello fuera procedente. Este sistema mantiene a los concesionarios bajo la constante amenaza del denuncia, y resulta, por tanto, molesto para las grandes compañías que acaparan o pretenden acaparar especulativamente considerables extensiones de terrenos mineros.

En 1917 se debate en el Congreso un proyecto de modificación del régimen vigente, por el cual se suplanta éste por el sistema de amparo de las concesiones mediante pago de un canon anual por pertenencia e inversión de determinados capitales. El incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones podría acarrear la caducidad de la concesión. Esta reforma, promovida por influencia de grandes compañías extranjeras, especialmente del monopolio internacional del bórax, es votada por los diputados radicales con la única excepción de Carlos F. Melo, y no es vetada por el presidente Yrigoyen.¹⁰⁴ A consecuencia del nuevo régimen, las grandes compañías mineras, incluso las del petróleo, se colocan en mejores condiciones para acaparar y conservar grandes concesiones mediante el mero pago de sumas moderadas.

Ya se ha visto la actitud de los legisladores radicales ante el proyecto Melo. Un año después, el yrigoyenismo se decide finalmente por presentar su plan legislativo en materia de petróleo. Dicho plan está constituido por los dos citados proyectos de ley enviados al Congreso en septiembre de 1919, a cuya fundamentación doctrinaria ya se hizo referencia.

En el primer proyecto, según su mensaje adjunto «se ha condensado

¹⁰⁴ *DSCDN*, 1927, t. iv, pp. 14-15.
de abril y 29 de septiembre de 1922.

cuál debe ser el régimen legal, técnico, económico y financiero de las explotaciones de las minas de petróleo, sin desconocer los derechos adquiridos bajo el imperio de las disposiciones del Código de minería y dando lugar a que la iniciativa privada pueda contribuir al desarrollo de la explotación de esta riqueza natural dentro de los límites prudentes y bajo ciertas condiciones». ¹⁸⁵ Se busca una situación de coexistencia entre la explotación estatal y la privada, esta última bajo control del Estado.

Se establece la federalización de las minas de petróleo (no la nacionalización), es decir, el mismo principio contenido en el proyecto de Melo que los legisladores radicales rechazaran un año antes. «Las minas de petróleo son bienes privados de la nación. El Poder Ejecutivo podrá explorarlas o explotarlas directamente o por intermedio, sea de los Estados provinciales, sea de los particulares interesados, con arreglo a las condiciones y contralor establecidos en la presente ley y las que determinen en los reglamentos que dicte» (art. 1). Este artículo es la base jurídica del control estatal en el proyecto.

La explotación de los yacimientos petrolíferos tendrá principalmente por objeto proveer de petróleo y sus derivados al país para el consumo interno, con regularidad, en cantidad suficiente (art. 3). Cuando la producción de petróleo y sus derivados exceda las necesidades del consumo interno del país y esté garantizada con la existencia de petróleo almacenado y por pozos en explotación, a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá autorizar la exportación de parte o de todos ellos (art. 4).

El Estado tiene una serie de facultades. Está autorizado a clasificar las zonas petrolíferas según tres categorías (reconocidas, no reconocidas, reconocidas para la explotación por cuenta del Estado). Puede reservarse zonas para exploración y explotación fiscales de acuerdo con esa ley o con otras especiales que se sancionen. «Queda comprendida dentro de estas zonas la de 5 000 hectáreas de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia y la de 7 854 hectáreas del yacimiento de Plaza Huincul» (art. 5 *in fine*). Puede asimismo reservar para explotación fiscal la tercera parte de las concesiones acordadas a particulares (art. 21).

«El Estado podrá acordar permiso a particulares para hacer trabajos de explotación, en las zonas reconocidas, y de exploración y explotación de las no reconocidas...» (art. 9). El proyecto fija a

¹⁸⁵ Hipólito Yrigoyen..., cit., p. 26.

tal efecto una serie de moderadas condiciones relativas a superficie, forma, orientación, perímetro, trabajos y plazos mínimos de las concesiones de exploración y explotación, impuestos y gravámenes que deberán satisfacer los concesionarios, vigilancia y control de la marcha de la explotación.

El Poder Ejecutivo nacional ejercerá la vigilancia y control de la marcha de la exploración y explotación de los sondeos... (art. 27). El Poder Ejecutivo nacional se reservará:

a) El derecho de otorgar y fiscalizar las concesiones de exploraciones y explotaciones de los yacimientos petrolíferos, así como los resultados de la producción de sus derivados en toda la República, prescribiendo la forma de constituir el capital, la contabilización de las operaciones y la determinación de las utilidades.

b) El derecho de preferencia en la adquisición de los productos que necesiten las reparticiones nacionales, provinciales, civiles y militares, para su funcionamiento y consumo, así como para mantener el *stock* de reserva prudencial en las cantidades suficientes.

c) La fijación de los precios de venta al público y a los que se entregarán al Estado los que no deberán ser superiores a los precios mínimos fijados para los particulares.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para conceder a los Estados provinciales la exploración o explotación de las minas de petróleo (art. 1).

Si los yacimientos se hallan en los territorios de las provincias, el 50 por 100 del impuesto sobre el producto bruto y todo el impuesto sobre el producto líquido corresponderá a las respectivas provincias (art. 25). El Poder Ejecutivo nacional podrá proveer a los gobiernos provinciales del excedente de los productos que tenga disponibles en la «Zona Petrolífera Fiscal de Comodoro Rivadavia» o de las otras zonas petrolíferas fiscales, en el caso de que estos gobiernos provinciales, por cualquier accidente, tuvieran que suspender o reducir momentáneamente las explotaciones petrolíferas que les hubiera concedido o que éstas no alcanzaran a llenar el consumo interno de las zonas que provean con dichos productos... (art. 30).

El proyecto adopta disposiciones tendentes a trabar

la posible acción perturbadora de los grandes monopolios. Las concesiones de exploración y explotación en yacimientos petrolíferos sólo podrán ser transferidas con autorización escrita del Poder Ejecutivo nacional única-

mente cuando el concesionario haya dado principio a los trabajos que prescribe la presente ley: a) Si la transferencia se refiere a una concesión de exploración se autorizará sin recargo alguno. b) Si se tratase de una transferencia de explotación, el concesionario deberá abonar previamente al fisco un derecho de transferencia correspondiente al 30 por 100 del precio de la transferencia, el que nunca podrá ser menor a la quinta parte del término medio del valor del petróleo extraído durante los últimos dos años de explotación (art. 35).

Si los concesionarios resolvieran asociarse, deberán solicitar por escrito la autorización del Poder Ejecutivo nacional, el que podrá acordar o negar la transferencia (36). En el caso de acordar el Poder Ejecutivo nacional la asociación de varios concesionarios, éstas nunca podrán referirse en total a una superficie mayor de 6 000 hectáreas de terrenos de explotación. Tratándose de la explotación petrolífera de regiones de puertos de embarque o de estación ferroviaria en las que hayan de recurrir a la construcción de vías férreas o la instalación de *pipe lines* en una gran extensión, el Poder Ejecutivo podrá acordar la unión de varios concesionarios que abarquen una superficie no mayor de 30 000 hectáreas (art. 37).

Se trata, como se ve, de trabas leves, fácilmente burlables por la experiencia y recursos de los monopolios, máxime cuando no se llega a contar durante el primer gobierno yrigoyenista con una ley de represión de los monopolios. Por otra parte, el artículo 10 dice: «Los concesionarios deberán justificar ante el Poder Ejecutivo su capacidad financiera para realizar los trabajos mineros y darán las garantías materiales y efectivas para asegurar el cumplimiento de la ley.» No se legisla sobre otorgamiento de créditos mineros para pequeños empresarios, y dados los altos costos propios del negocio petrolero, este artículo operaría necesariamente de tal modo que sólo los monopolios podrían obtener concesiones.

El segundo proyecto de ley se refiere al régimen legal de las zonas petrolíferas fiscales y a su régimen administrativo. Sus disposiciones importantes son las siguientes (art. 1-6, 9, 11 y 13).

El Poder Ejecutivo realizará en todo el territorio de la República explotaciones de yacimientos petrolíferos y los explotará por sí de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las concordantes del Código de Minería vigente. El Poder Ejecutivo nacional podrá contratar con los Gobiernos de las provincias la forma y condiciones de las exploraciones de yacimientos petrolíferos en los territorios provinciales por tiempo determinado, con participación en la administración y en los resultados de la explotación... A medida que se hagan los descubrimientos de petróleo y se compruebe la importancia y calidad del yacimiento, el Poder Ejecutivo determinará la ubicación y dimensiones de la "zona petrolífera fiscal", dentro de la cual quedarán prohibidas en absoluto las exploraciones y explotaciones por

cuenta de particulares. El Poder Ejecutivo nacional mandará practicar la mensura definitiva de las 5 000 hectáreas reservadas de Comodoro Rivadavia..., que se denominará "zona petrolífera fiscal de Comodoro Rivadavia", y asimismo la mensura de 7584 hectáreas de Plaza Huincul situada en el territorio del Neuquén, la que se denominará "zona petrolífera fiscal de Plaza Huincul".

Esas zonas petrolíferas fiscales, «así como las que se elijan en el futuro en cualquier parte de la República, serán exploradas, explotadas y administradas de acuerdo con la presente ley». Autorízase a declarar de utilidad pública y a expropiar todo lo necesario para las instalaciones de la explotación del petróleo y derivados «en las zonas petrolíferas fiscales o fuera de ellas».

Se crea la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, «y cuyas atribuciones y deberes determinará... el Poder Ejecutivo». Se distribuye el capital existente al 1 de enero de 1919. Se dispone asimismo que

las sumas que las leyes de presupuesto autoricen a invertir en las explotaciones petrolíferas fiscales y las entradas líquidas de que éstas provengan se acreditarán anualmente a la cuenta "capital". El Poder Ejecutivo podrá invertir en la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos fiscales de Comodoro Rivadavia o de cualquier otra zona petrolífera fiscal: 1º Las sumas que se autoricen por la ley de Presupuesto y demás leyes especiales. 2º El producto líquido de las explotaciones fiscales. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar directamente, y en acuerdo de ministros, la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que reclame el desarrollo de la explotación.

Existe una voluntad manifiesta de no malquistarse con las empresas petrolíferas privadas, primordialmente extranjeras. Ello se ve confirmado por declaraciones oficiales. El embajador argentino en Gran Bretaña, Federico Alvarez de Toledo, entrevistado al llegar a Londres por *The Times* sobre la situación obrera en Argentina, manifiesta que los recientes conflictos obreros fueron detenidos por la enérgica aplicación de la ley de Residencia y la deportación de 200 agitadores indeseables. Asevera que el gobierno argentino reconoce plenamente la deuda de gratitud con el capital extranjero, especialmente el británico, por el papel representado en el desarrollo del país, y está dispuesto a dar toda clase de facilidades para el desarrollo de sus nuevas actividades.¹⁸⁶

Por su parte, el embajador argentino en Washington, doctor Tomás

¹⁸⁶ *TRAP*, 18 de julio de 1919, p. 145.

A. Le Breton, pronuncia una conferencia ante la asamblea anual de la American Petroleum Institute, el 19 de noviembre de 1920, en la cual dice: «La Argentina no ha auspiciado ninguna idea de monopolio o de exclusión de la industria privada. El capital extranjero destinado a la explotación de nuestras riquezas naturales ha sido siempre tratado de la manera más amplia y liberal».¹⁸⁷

Estas actitudes iniciales tranquilizan a los monopolios petroleros sobre las buenas intenciones del yrigoyenismo. El desarrollo de sus actividades durante el periodo bajo examen así lo confirma.

Las compañías privadas, en su mayoría extranjeras, consolidan y expanden las posiciones conquistadas bajo gobiernos oligárquicos. Operan, ante todo, en el acaparamiento de permisos de cateo y en la exploración y explotación de las zonas concedidas. Mientras en 1910-16 se presentan 1 065 *solicitudes de permiso de cateo*, por una superficie aproximada de 2 130 000 hectáreas, las cifras para el primer gobierno radical son 8 700 solicitudes y 16 020 000 hectáreas. Tal aumento evidencia el optimismo con que particulares y empresas extranjeras encaran su futuro bajo el nuevo régimen.

Los permisos de cateo concedidos fueron 449, por 879 274 hectáreas en 1910-16, y 287, por 544 405 hectáreas en 1917-22. Las pertenencias concedidas para explotación fueron 66 por 24 318 hectáreas en 1910-16 y 16 (14 de petróleo y 2 de rafaelita), por 1 292 en 1917-22.¹⁸⁸ Aparentemente esta reducción implicaría mayores restricciones impuestas por el gobierno yrigoyenista a la acción de las grandes compañías, y así han querido presentarla sus partidarios. A tales estadísticas, sin embargo, puede hacerse varias observaciones, que contribuyen a presentar la cuestión en su realidad. Ante todo, la mayor parte de las grandes compañías han acaparado ya considerable número de permisos de cateo y de concesiones de explotación bajo el régimen oligárquico, y esta situación es respetada por el nuevo gobierno. Si bien, en segundo lugar, el número y extensión de permisos y concesiones es relativamente menor en el periodo examinado, no dejan de ser considerables, y lo que es tanto o más importante, son concedidas primordialmente a los grandes monopolios, ya sea directamente o por medio de intermediarios. Estos hechos, aducidos en el famoso debate parlamentario de 1927, no son desmentidos por los

¹⁸⁷ DSCDN, 1927, t. II, p. 254.

¹⁸⁸ Memoria de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, correspondiente al año 1923, p. 40, citada en DSCDN, 1927, t.m, p. 812.

diputados yrigoyenistas, quienes se limitan a argumentar que las concesiones fueron otorgadas «fuera de la reserva fiscal y dentro del Código de minas», y que «no había ningún medio legal para impedir esas concesiones».¹⁶⁹ Débil argumentación. El hecho de estar fuera de la reserva fiscal no excluye el proceso de acaparamiento monopolista, y se reconoce así la claudicación legalista ya señalada (no ampliación de reservas, no investigación, no caducidad de concesiones irregulares).

En tercer lugar, el diputado socialista Nicolás Repetto esgrime en el mismo debate hechos contenidos en un documento oficial procedente de una repartición pública y redactado para la Comisión de Industrias y Comercio de la Cámara de Diputados con fines de estudio.¹⁷⁰ Se refiere especialmente a un «cuadro demostrativo de las supuestas transferencias de pedimentos mineros hasta el 31 de diciembre de 1922 a las compañías interesadas en la región de Comodoro Rivadavia, dentro de la zona de reserva por decreto de 9 de mayo de 1913 y decreto aclaratorio de 8 de octubre de 1914».

«Según esta leyenda, en la Administración de Yrigoyen se han hecho concesiones y se han reconocido transferencias aun dentro de la zona reservada por decretos anteriores»... Son las siguientes:

Al sindicato Kinkelin se le ha hecho una concesión por transferencia, en la zona de cateo reservada, el 21 de enero de 1922; al mismo sindicato se le han hecho otras concesiones el 29 de abril de 1921, el 30 de enero de 1922 (dos concesiones), el 22 de septiembre de 1921, el 25 de enero de 1922 y el 8 de octubre de 1920... A la Standard Oil se le acodaron transferencias de ese género durante la Administración de Yrigoyen el 9 de enero de 1918 (dos concesiones), el 6 de marzo de 1918, el 24 de julio de 1922, el 2 de marzo de 1922, el 22 de junio de 1922, el 26 de junio de 1922 (dos concesiones) y el 30 de enero de 1918.

A la Dutch, Sirius y Phoenix —yo no sé si esta empresa tendrá algo que ver con el conocido monopolio de la Royal Dutch— se le han otorgado transferencias el 13 de junio de 1921, el 27 de octubre de 1921 y el 10 de octubre de 1921. A la Eastern Oil Company se le acuerdan el 5 de mayo de 1922, 22 de julio de 1920, el 28 de septiembre de 1921, el 25 de octubre de 1921, el 18 de octubre de 1921 y el 13 de octubre de 1921.

...A la Bataafsche Petroleum Maatscha (Royal Dutch) —supongo que es una filial adherida a la Royal Dutch— se le conceden el 16 de septiembre de 1919, el 27 de enero de 1919, el 15 de marzo de 1922, el 21 de abril de 1921. A la Andes Petroleum Corporation, el 6 de diciembre de

¹⁶⁹ *DSCDN*, 1927, t. III, pp. 792-793.

¹⁷⁰ *DSCDN*, 1927, t. III, pp. 792 y ss.

1922. A la Anglo Persian... se le conceden el 24 de enero de 1919, el 20 de enero de 1921, el 12 de abril de 1922, el 21 de abril de 1921, el 7 de junio de 1922, el 15 de marzo de 1921 y el 1 de mayo de 1922.

Estos datos no son objetados tampoco por los legisladores yrigoyenistas, quienes se limitan a preguntar si esas concesiones —que según Repetto habían sido «otorgadas en zonas que habían sido reservadas por dos decretos»— «son en tierras del dominio particular o del dominio fiscal», considerando que la aclaración era importante para saber si esas concesiones han sido bien otorgadas. Tal planteo no hace más que confirmar el progreso de la expansión monopolista en el petróleo extranjero y la pasividad del yrigoyenismo ante este hecho.

Una y otra se comprueban por diversos documentos de la época que atestiguan no sólo hechos concretos de la expansión de los intereses imperialistas, sino también el optimismo con que éstos encaran sus perspectivas en el país. Puede citarse a título de significativo ejemplo los informes publicados por la poderosa casa bancaria Ernesto Tornquist y Cía., sobre las condiciones económicas en Argentina.

En su informe del 31 de mayo de 1921¹⁷¹ afirma que se anticipa un enorme desarrollo de la industria petrolífera y que el país está lleno de expertos que examinan las regiones petrolíferas en toda su extensión. En su informe siguiente dice:

Cada día se confirma más la creencia de que la República Argentina será en un futuro próximo uno de los principales países productores de petróleo en el mundo. En todas partes del país se está desplegando una actividad febril en la investigación y explotación de las zonas petrolíferas conocidas y el interés de los grandes sindicatos petroleros y de otros grupos de capitalistas en relación a los yacimientos petrolíferos se ve constantemente aumentado por las pruebas evidentes de la existencia de vastos yacimientos petrolíferos explotables en todo el país.

Según el informe 155, el desarrollo de los pozos argentinos, que ha estado asumiendo una tendencia algo especulativa, empieza ahora a efectuarse sobre bases más sólidas de investigaciones geológicas previas y de un número creciente de perforaciones privadas.¹⁷² Afirma el informe 156 que «el desarrollo de empresas petrolíferas en Argentina se caracteriza cada vez más por la tendencia a combinar zonas

¹⁷¹ TRRP, 1 de julio de 1921, p. 21.

¹⁷² TRRP, 14 de octubre de 1921.

¹⁷³ TRRP, 21 de julio de 1922.

más amplias en manos de grandes compañías norteamericanas y europeas y por una exploración sistemática de los permisos mediante amplio número de perforaciones». ¹⁷⁴

Los resultados generales perceptibles al concluir el primer gobierno de Yrigoyen son sintetizados en 1927 por Nicolás Repetto. ¹⁷⁵

Cuando volví en 1923 a informarme de la situación exacta de la explotación petrolífera de Comodoro Rivadavia me encontré con que todas las zonas limítrofes de la reserva fiscal habían sido concedidas a numerosas empresas, entre ellas los grandes *trusts*... Se había hecho tantas concesiones, que si no estuviera sobre el mar, habría quedado como queda una perla engarzada en un círculo de brillantes... Todas estas grandes empresas... están aquí (en Comodoro Rivadavia) favorecidas: la Ferrocarrilera, la Unión Internacional del Petróleo, la Astra, la Solano, la Standard Oil, la Anglo Persian, Kinkelin y Royal Dutch. Todas esas compañías han conseguido permisos de explotación que realmente vienen a monopolizar lo más importante que tiene la zona de Comodoro Rivadavia.

En cuanto a Plaza Huincul, «la perla, que es la explotación fiscal, ha sido rodeada por los más formidables monopolios... El monopolio que más ha entrado aquí es... la Standard Oil». Repetto exhibe un plano, al parecer de origen oficial, y agrega que en Plaza Huincul están representadas la Compañía Argentina de Petróleo, la Standard Oil de California y de Nueva Jersey, la de Petróleo de Challacó, la Anglo Persian, Kinkelin y la Astra.

El acaparamiento de permisos y concesiones no se limita, como luego se verá, a Plaza Huincul y Comodoro Rivadavia, extendiéndose a otras regiones petroleras del país. Ese acaparamiento es efectuado por compañías inglesas, norteamericanas, alemanas, chilenas, ya sea directamente, ya por medio de intermediarios, y subsidiariamente por compañías nacionales en su origen, pero que tarde o temprano caen bajo la égida de los monopolios. Entonces, como ocurre antes y después, hay «una infinidad de postulantes, de individuos que personalmente no representan nada, que merodean por las oficinas del Ministerio nada más que para obtener concesiones que luego negocian con empresas que son las realmente interesadas en el trabajo». ¹⁷⁶

4. GRUPOS BRITÁNICOS

En el capítulo anterior se analizó los comienzos de la penetración de los *intereses británicos* en el petróleo argentino. La misma no hace

¹⁷⁴ TRRP, 27 de octubre de 1922.

¹⁷⁵ DSCDN, 1927, t. III, pp. 792-793.

¹⁷⁶ DSCDN, 1927, t. III, p. 793.

más que intensificarse bajo el primer gobierno yrigoyenista, por acción de múltiples estímulos: conciencia adquirida por el Imperio británico, sobre todo durante la gran guerra, de la importancia vital del petróleo; expansión mundial de los monopolios británicos y su competencia con los norteamericanos; actitud complaciente del nuevo régimen, y existencia ya tradicional en el país de sólidos resortes favorables a los intereses británicos en su conjunto

Hacia 1919-20, intereses británicos hacen un serio intento para promover una penetración decisiva en el petróleo nacional.¹⁷⁷ A fines de 1919, el embajador argentino en Londres, Federico Álvarez de Toledo, es entrevistado repetidamente por lord Cowdray, de la Pearson Petroleum Company of Mexico, quien se manifiesta muy interesado en la obtención de informes sobre los yacimientos de Comodoro Rivadavia; estudia los datos que la representación diplomática pone a su disposición y pide al embajador (que ya hiciera meses antes, como se vio, declaraciones amistosas hacia el capital extranjero) que comunique al gobierno argentino su proyecto de invertir 5 000 000 de libras por lo menos para el desarrollo del petróleo nacional. Declara, además, que se sometería a los reglamentos vigentes para la explotación petrolera en Argentina y al control del gobierno argentino.

El embajador transmite el proyecto de Yrigoyen. La primera reacción del gobierno radical es netamente favorable. Lo demuestran las declaraciones efectuadas para *La Prensa* de Buenos Aires por el capitán de fragata Felipe Fliess, administrador del yacimiento petrolífero de Comodoro Rivadavia. Éste manifiesta que desea se materialice el proyecto de los capitalistas ingleses. Cuanto más compañías trabajen en los yacimientos argentinos, en la zona de Comodoro Rivadavia o fuera de ella, más pronto se independizaría la república del producto extranjero, y podría proveer desde fuentes nacionales la demanda siempre creciente de sus industrias. Agrega que, tratándose de una compañía de la importancia y responsabilidad de la Pearson, no hay duda que, una vez decidida a invertir capitales en yacimientos petrolíferos argentinos, lo haría en gran escala. Tales declaraciones de un alto funcionario de la explotación fiscal, no desmentidas por sus superiores, irradian confianza en las bondades de la inversión extranjera, especialmente británica, en el petróleo argentino.

En mayo de 1920 circula un rumor en los círculos petrolíferos

¹⁷⁷ TRRP, 31 de octubre de 1919, pp. 1131-1133, y 9 de julio de 1920, p. 89.

de Londres, según el cual lord Cowdray ha vendido a la Shell sus intereses en México, dado el antagonismo del presidente Carranza contra la Eagle Co. (Aguila), y planea invertir 25 millones de libras esterlinas en el petróleo de Comodoro Rivadavia que ofrece muy buenas perspectivas.

Según un telegrama enviado por el corresponsal de *La Nación* en Londres, en julio de 1920, mr. Adams, experto enviado por lord Cowdray a Buenos Aires para investigar el petróleo argentino y entrevistado por dicho corresponsal, declara que, al llegar, la situación del combustible en Argentina era crítica, por lo que sus propuestas fueron seriamente consideradas por el gobierno, que facilitó de todos modos su misión. Lord Cowdray está dispuesto a invertir fondos ilimitados en la empresa. El petróleo de Argentina ofrece muy buenas perspectivas. Tras discutir mr. Adams con Yrigoyen, e informar a lord Cowdray, no puede llegarse a un acuerdo. La propuesta transmitida por Adams no es el desarrollo independiente de la riqueza petrolífera argentina, sino una íntima asociación en la empresa con el gobierno. No hay dificultades hasta que se trata la fiscalización técnica de las operaciones propuestas por la Whitehall Petroleum Corporation, que se considera indispensable para lograr éxito. Pese al fracaso de las negociaciones, Adams elogió calurosamente a Yrigoyen.

Por su parte, *La Época*, órgano oficial, dice que el monopolio inglés ha pedido parte de la reserva de Comodoro Rivadavia, lo que fue rechazado, ya que el gobierno no permitiría nada que implicara la pérdida de su control sobre tales operaciones.¹⁷⁸

Una posterior versión radical de este episodio es dada por el diputado Diego Luis Molinari.¹⁷⁹

Ya en 1920 un agente directo del grupo británico de intereses petroleros se acercó al entonces presidente Yrigoyen y le ofreció capitales sin cuento y sin límite, a cambio de la participación de las compañías extranjeras, subordinadas al Estado, para explotar la riqueza nacional. Fue entonces cuando el presidente Yrigoyen dijo que la República Argentina debía abocarse a la realización de su porvenir económico, explotando el Estado por sí mismo esta gran riqueza e impidiendo que las fuentes de producción del petróleo cayeran en otras manos que no fueran manos argentinas, seguro como estaba de que la nación Argentina tenía en su seno elementos suficientes, en capitales y técnicos, para llevar adelante la explotación de la gran riqueza minera de su subsuelo y asegurar definitivamente días de prosperidad y de grandeza para la patria.

¹⁷⁸ TRRP, 9 de julio de 1920, p. 89.

¹⁷⁹ DSCDN, 1927, t. II, pp. 184-185.

«Todo lo tiene usted al alcance de sus manos —decíale al presidente Yrigoyen el representante británico— nosotros no pedimos control directivo, sólo queremos participar de esta explotación. Y ante la negativa del entonces presidente Yrigoyen, el representante del grupo británico de petróleo se retiró a su país y vertió los conceptos que recogiera el diario *La Nación*, si mal no recuerdo, diciendo: «Es el presidente Yrigoyen un gran patriota y un gran argentino».

Esta última es, muy probablemente, una versión retocada en función de las necesidades políticas de 1927. La postura radical de 1920 se basa en la coexistencia de la actividad privada y del Estado, que controlaría además a aquélla. Tal es el sentido de los proyectos de ley de 1919 no modificados por el yrigoyenismo después de la referida experiencia, sino, por el contrario, reiterados por mensaje de julio de 1921.¹⁸⁰ Los elogios de los representantes británicos a Yrigoyen no son los que suelen dirigir los voceros monopolistas a intransigentes caudillos nacionalistas. La expansión general de las empresas privadas en el periodo estudiado confirma a su vez que el fracaso de esta negociación no empañó en lo más mínimo el optimismo de los monopolios. La realidad es, probablemente, que las exigencias del monopolio resultan excesivas para un gobierno que no puede renegar abiertamente de sus vagas consignas nacionalistas y que sabe —como ya en su momento había empezado a comprenderlo un sector de la propia oligarquía— que las entregas incondicionales al imperialismo no son la mejor manera de negociar con éste el otorgamiento de condiciones más o menos satisfactorias.

A las compañías británicas instaladas o fundadas hasta 1916 se agregan otras nuevas. Una de ellas es la *Anglo Persian Oil Co.*, monopolio británico donde el almirantazgo tiene una posición dominante. Sus actividades son ya bien perceptibles bajo el gobierno yrigoyenista. A principios de 1921 se constata la presencia en Neuquén y Mendoza de súbditos ingleses que buscan petróleo por cuenta del gobierno británico y muy probablemente se trata de la *Anglo Persian*.¹⁸¹ Ésta ha ido obteniendo, directamente o por transferencia, concesiones en Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Santa Cruz. Desde 1921, ella y sus compañías asociadas han empezado a trabajar en escala considerable sus propiedades petroleras; en Comodoro Rivadavia, junto a la misma reserva fiscal.

¹⁸⁰ Hipólito Yrigoyen..., cit., p. 43.

¹⁸¹ TRRP, 21 de enero de 1921.

La Anglo Persian tiene intereses en la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, autorizada a operar como sociedad anónima por decreto del Poder Ejecutivo nacional de marzo de 1921, con un capital de m\$N 5 000 000. En su directorio figuran capitalistas nacionales como Ernesto Bosch y Alberto J. Dodero. Desde mediados de 1921 esta compañía subsidiaria comienza a trabajar activamente y con amplios recursos, y poco después halla petróleo en Cañadón Rosales (Comodoro Rivadavia).¹⁸²

El monopolio británico Royal Dutch-Shell, que hasta 1922 aproximadamente manifiesta poco interés en la explotación del petróleo argentino, empieza a enviar desde principios de ese año representantes y técnicos para examinar los yacimientos. En abril llega el ingeniero holandés Sietze L. N. Jas, extécnico de la empresa fiscal, comisionado por aquel monopolio para buscar grandes yacimientos presumiblemente ubicados, por observaciones preliminares, en el norte del territorio de la Pampa. Declara a *La Nación* que su compañía cree llegado el momento de explotar el petróleo argentino en vasta escala. Se propone, una vez verificada la existencia de mineral en aquella región, construir un directorio local con el cónsul holandés en Buenos Aires y con otros empresarios locales. La venta de petróleo se efectuaría en Argentina, por ser la parte del mundo donde más altos son los precios del petróleo, pero después de unos años el país podría exportar.¹⁸³

La Royal Dutch-Shell va adquiriendo, directamente, o por transferencia, o bien por intermediarios individuales o de compañías subsidiarias, permisos de cateo y concesiones de explotación, en Comodoro Rivadavia y al sur de este punto, así como en Santa Cruz, y comienza a explotar conspicuamente a comienzos de 1922. En 1922 funda la Cía. Diadema Argentina de Petróleo, S. A.¹⁸⁴

Puede presumirse vinculadas a este monopolio a las empresas *Sirius*, *Phoenix* y *Orion*, originariamente ocupadas en la explotación de petróleo rumano, que en las postrimerías del primer gobierno de Yrigoyen comienzan a operar ostensiblemente, especialmente en Comodoro Rivadavia. La *Sirius* se instala en Comodoro Rivadavia junto a la Astra. Ya se mencionó anteriormente las transferencias obtenidas en

¹⁸² Sobre la Anglo Persian Oil Co. y la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, véase *TRRP*, 8 de abril, 1 de julio y 14 de octubre de 1921; 20 y 27 de enero, 10 de febrero y 27 de octubre de 1922; *DSCDN*, 1927, t. III, pp. 792-793.

¹⁸³ *TRRP*, 21 de abril de 1922, p. 995.

¹⁸⁴ Defelippe, *op. cit.*, p. 108.

su favor. A fines de 1922 se rumora la formación en Gran Bretaña de una compañía destinada a explotar petróleo argentino; en su directorio habría miembros de los directorios de la *Phoenix Oil and Transport Co., Ltd.*, y de la *Orion Co.*, asociadas en la explotación del petróleo rumano.¹⁸⁵

La *Burma Oil Co.*, compañía dedicada originalmente a la explotación en Birmania, y en la cual el almirantazgo británico poseía por lo menos la mitad de las acciones,¹⁸⁶ ha ido adquiriendo hacia 1921 derechos de operación en Río Negro y Neuquén.¹⁸⁷ Su presidente, hon. Lionel Holland, pronuncia un discurso ante la asamblea general anual de Londres, el 24 de enero de 1921, en el que se trasluce evidente optimismo sobre las posibilidades de ese monopolio en Argentina.

... En estos momentos —dice— es más bien hacia nuestra inversión en Argentina que miramos confiadamente, a la espera de más seguro y temprano éxito. Allí, en los yacimientos de Comodoro Rivadavia, que pueden convertirse en unos de los más importantes del mundo, la *Eastern Petroleum and Finance Co.*, asociada con esta compañía, tiene opción sobre cualquiera de las seis o siete porciones integrantes de la muy considerable extensión de 16 500 acres (un acre = 0 404 671 hectáreas).

En esa zona, agrega, la actividad de numerosas compañías privadas que operan junto al gobierno argentino obtiene resultados notables: de 140 pozos perforados, sólo 15 no han dado petróleo.

La producción media posibilita ganancias sustanciales; pero además existe siempre la posibilidad de obtener grandes pozos, similares a los recientemente logrados por la reserva fiscal con una tasa inicial de 3 000 toneladas en veinticuatro horas. Nuestros propios lotes —escogidos entre muchos que pudimos haber obtenido— están admirablemente ubicados y distribuidos. Los de la parte norte del yacimiento lindan con la propiedad de la Astra, y al sur de nuestros límites se han logrado varios pozos muy productivos. Nuestros lotes del oeste distan tres millas del pozo recientemente puesto en producción por los intereses de la Anglo-Persian. Por recomendación de Mr. Campbell Hunter, íntimamente vinculado al trabajo de los yacimientos, tomamos sus opciones, y para asesorarnos él las ha vuelto a visitar por cuenta nuestra... Esperamos que la perforación empiece dentro de seis o siete meses.

¹⁸⁵ TRRP, 14 y 21 de abril, 28 de julio y 3 de noviembre de 1922.

¹⁸⁶ Francis Delaisi, *El petróleo*, La Plata, 1923, pp. 75 y 81.

¹⁸⁷ TRRP, 14 de octubre de 1921.

A mediados de 1922, la *Burma Oil* ha empezado a perforar al sur de Comodoro Rivadavia.¹⁸⁸

La crisis casi permanente de combustibles y las excelentes perspectivas ofrecidas a las empresas extranjeras en este periodo se combinan para producir un proceso interesante, caracterizado por el hecho de que, intereses imperialistas dedicados a la explotación de ramas determinadas de la economía argentina, deciden intervenir en la industria del petróleo para solucionar sus propias necesidades de combustible y obtener beneficios adicionales. Tal es el caso de los ferrocarriles británicos y de ciertas empresas eléctricas.

Desde el comienzo de la guerra, las empresas ferroviarias operantes en Argentina se ven enfrentadas con el problema del combustible, dadas la difícil obtención del carbón, la inferioridad de la madera, la escasez y carestía del petróleo importado y la insuficiencia del nacional. Hacia 1920, tres compañías ferroviarias británicas, *Buenos Aires Great Southern Railway* (Ferrocarril Sud), *Buenos Aires Western Railway* (Ferrocarril Oeste) y *Buenos Aires and Pacific Railway* (Buenos Aires al Pacífico), que consumen un total de 600 000 toneladas de petróleo por año, constituyen la *Compañía Ferrocarrilera de Petróleo*, con el fin de explotar yacimientos petrolíferos argentinos para usos propios y para otros fines comerciales. Dicha compañía es socialmente constituida en 1920, con un capital nominal de un millón de pesos oro, aportados por partes iguales.

En junio de 1920, la *Compañía Argentina de Petróleo* suscribe un contrato con la *Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia*. Esta última surge en 1915 de la fusión de dos compañías, presumiblemente británicas; trabaja una zona petrolífera muy rica y goza del favoritismo estatal. En 1917 el Estado le compra la producción,¹⁸⁹ y, por contrato de febrero de 1918, él se compromete a transportar petróleo por cuenta de la compañía a m\$ⁿ 20 la tonelada. Ambas circunstancias explican que en el ejercicio de 1918 dejan un saldo neto de \$ 301 876.48 para distribuir a los accionistas.

Con la *Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia* firma la *Ferrocarrilera*, en la fecha citada, un contrato en virtud del cual adquiere un usufructo sobre los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia, pertenecientes a la primera. El usufructo comprende los yacimientos petrolíferos, los pozos existentes, materiales e instalaciones. Duraría

¹⁸⁸ TRRP, 17 de febrero de 1922 y 21 de julio de 1922.

¹⁸⁹ Mensaje de 1918, en *Hipólito Yrigoyen...*, cit., p. 9.

veinte años, con opción en favor de la Ferrocarrilera por diez o veinte años más. A mediados de 1921, la Ferrocarrilera ya ha empezado a trabajar en gran escala y con todo éxito. Los intereses ferroviarios se irán vinculando estrechamente a otros intereses petroleros británicos operantes en el país. A la Compañía Ferrocarrilera se la encontrará en relaciones con la *Argentine Oilfields Ltd.*, la *Sol Explotación de Petróleo*, la *Industrial y Comercial de Petróleo* (Anglo Persian), *Solano, S. A.*, *Sociedad Minera El Carmen*, etcétera, desde luego que en diferentes periodos.¹⁹⁰

En 1921 se constituye en el país la *Compañía Petrolera de Cerro Lotena, S. A.*, autorizada por el Poder Ejecutivo en decreto del 7 de octubre de 1921. Su capital es de 100 000 pesos oro, e integran su directorio capitalistas ingleses y argentinos, tales como Guillermo Lloyd Davis, Bautista Sauberan, Guillermo J. White, Carlos Silveyra (h.) y otros, muchos identificados con intereses ferroviarios e industriales operantes en Argentina.

Meses después se constituye en Londres la *Argentine Oilfields Ltd.*, bajo la presidencia de lord Ampthill, con un capital de 600 000 libras esterlinas. Constituye el primer llamado directo al invasor británico, ya que ofrece acciones al público por valor de £ 145 000. Los derechos sobre yacimientos en Neuquén son adquiridos a la *Compañía Petrolera de Cerro Lotena*. Comprende 221 000 acres, y a 30 millas de sus límites se ha ejercido la promisoría acción precursora del gobierno. El experto Campbell M. Hunter, también asesor de la Burma Oil, promete «ganancias sustanciales» de la explotación de estos terrenos. Los derechos de la Cía. Cerro Lotena son adquiridos por £ 135 000 en acciones, de las cuales £ 35 000 para intermediarios, quienes compartirían con los concesionarios originales, por partes iguales, una regalía del 5 por 100 sobre la futura producción. El *Peru Syndicate* toma una opción de 28 000 acres y se compromete a aportar capital para la investigación. El optimismo, como se ve, es general. Se considera, además de la riqueza de la zona, el hecho de que «hay un inmenso mercado interno para petróleo en Argentina y, sin duda, la provisión de mayores facilidades de refinado será considerada a medida que los distintos yacimientos se desarrollen». Pronto se comienza a perforar, previo envío de material y equipos a Neuquén.

¹⁹⁰ TRRP, 9 de mayo de 1919, 25 de junio de 1920, 15, 22 y 29 de abril de 1921, 1 de julio de 1921 y 14 de octubre de 1921; Sadi H. Mozo y Jaime Bermejo, *Argentina petrolera 1943*.

La *Cerro Lotena* ejerce otro derecho que se ha reservado, nombrando dos directores para la *Argentine Oilfields*. Son los mismos Eastman Bell y Gwilyn Lloyd George, vinculados a los intereses ferroviarios que explotan petróleo de Comodoro Rivadavia, de los que también es asesor técnico el mencionado Campbell M. Hunter, que recomienda las adquisiciones de Neuquén y supervisa las nuevas operaciones. El imperialismo británico va tejiendo en torno al petróleo argentino una espesa malla de inversiones, comunidad de directorios y de técnicos y vinculaciones con la burguesía nacional. Hacia fines de 1922, la *Argentine Oilfields* va obteniendo nuevos permisos de cateo del gobierno argentino.¹⁹¹ A fines de 1922 se forma en Londres la *Comodoro Oil and Transport*, destinada a operar en Argentina, con un capital de 115 000 libras esterlinas. En ese entonces no se sabe bien qué conexiones tiene.¹⁹²

Lo expuesto confirma las afirmaciones de Nicolás Repetto en discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en julio de 1922, donde afirma que los intereses británicos se hallan profusamente representados en la lucha por el petróleo argentino, por diferentes compañías e individuos, cuya única misión es obtener concesiones de exploración y asegurarse los derechos para cuando se asegurara la existencia de petróleo.¹⁹³ Esta política es seguida no sólo por los intereses británicos, sino también por los demás sectores imperialistas, especialmente los norteamericanos. Los capitalistas chilenos cumplen un papel especial en este aspecto, como punta de lanza del capital imperialista en la conquista del petróleo argentino. A principios de 1921, un telegrama de Santiago de Chile revela la presencia de ciudadanos chilenos que buscan petróleo, del lado argentino, en Neuquén y Mendoza. A mediados del mismo año se constata que capitales chilenos se hallan invertidos en empresas que explotan petróleo argentino, especialmente en Comodoro Rivadavia. Un telegrama de Londres destinado a *La Nación*, fechado el 19 de agosto de 1921, anuncia negociaciones para financiar una extensa explotación petrolera en Mendoza y Neuquén. En virtud de las mismas, concesionarios chilenos transferirían sus derechos a un sindicato londinense, que fijaría sus oficinas en Buenos Aires para eludir los pesados impuestos británicos sobre el capital. Miembros de la nobleza británica integrarían el di-

¹⁹¹ TRRP, 9 de diciembre de 1921, 12 de mayo, 18 de agosto, 15 y 22 de septiembre y 10 de noviembre de 1922.

¹⁹² TRRP, 10 de noviembre de 1922, p. 1164.

¹⁹³ TRRP, 28 de julio de 1922.

rectorio del sindicato, cuyo capital ascendería a varios millones de libras esterlinas. Hacia la misma época una compañía chilena se prepara para perforar extensamente en Cacheuta. Capitalistas chilenos obtienen importantes concesiones en Cacheuta y San Rafael (Mendoza), y extensas zonas para la *Cía de Petróleos Rafaelitos del Neuquén*. A fines de 1921 se constituye en Chile la *Sociedad Comercial e Industrial de Petróleo Titán*, con un capital de 4 000 000 de pesos papel, que adquiere una serie de concesiones en Neuquén y Chubut. Otra compañía chilena compra yacimientos petrolíferos del Sosneado en San Rafael (Mendoza). Un informe sobre Chile, del *Department of Overseas Trade* (Londres), afirma que sindicatos chilenos, poseedores de terrenos petrolíferos en Bolivia y Argentina, por muchos millones de acres, han demostrado considerable actividad, proponiéndose vender sus posesiones a capitalistas extranjeros. En 1922 se generaliza en Chile un vivo interés por el petróleo argentino. Se constituye la compañía *Orion* para explotar concesiones obtenidas al este de Challacó. Lo mismo hace la *Titán*, que efectúa arreglos para realizar perforaciones, sobre todo en Comodoro Rivadavia. La *Compañía Petrolífera de Cacheuta*, con 600 000 libras esterlinas de capital, adquiere plantas de perforación y se propone, además de perforar pozos, destilar y refinar esquistos petrolíferos de Cacheuta. La *Compañía del Sosneado* invita a suscripciones públicas en Santiago de Chile para integrar su capital de 1 000 000. La *Chile Argentina* posee concesiones en Río Barrancas (Mendoza) y adquiere derechos en Neuquén. Detrás de esta formidable actividad debe verse necesariamente la mano imperialista, ya que el débil capitalismo chileno no podía soñar otro papel que el de intermediario.¹⁹⁴

5. LOS GRUPOS NORTEAMERICANOS

Se vio en capítulo anterior el comienzo de la penetración norteamericana en el petróleo argentino, denunciada por los políticos de una oligarquía vinculada al capital británico y capaz, por tanto, de combatir en el imperialismo de Estados Unidos lo que acata en el inglés. La penetración continúa bajo el gobierno de Yrigoyen, con cierta cautela en los primeros años, intensificándose más tarde.

El capital norteamericano cuenta con una serie de circuns-

¹⁹⁴ TRRP, 21 de enero, 1 de julio, 26 de agosto, 23 de septiembre y 14 de octubre de 1921, y 27 de enero y 21 de julio de 1922.

tancias favorables para su expansión general en el país y particularmente en el petróleo. Ante todo, la crisis bélica, en la cual logra primero una neutralidad fructuosa y, más tarde, la posición dominante derivada de su tardía y decisiva intervención en el conflicto. Estados Unidos sale de la primera guerra con su aparato productivo intacto y fortalecido y con una masa de riqueza disponible para la inversión en un mundo en que ya ocupa una posición dominante. De este modo puede acelerar su penetración en la economía argentina. Algunos hechos generales prueban la acción de estos factores en la economía y el petróleo de Argentina. En 1921 se organiza *The American Bank of the River Plate*, por intereses bancarios de Nueva York y Buenos Aires, en cuyo directorio están capitalistas, políticos y abogados argentinos (Manuel de Yriondo, Horacio Beccar Varela) y representantes del monopolio petrolero norteamericano (Fred Heath, gerente de la West India Oil Co.).¹⁹⁵ Desde 1914 el capital norteamericano tiene posición dominante en el mercado argentino del automóvil, si bien la competencia europea tiende a renovarse desde el fin de la guerra.¹⁹⁶ A ello se agrega el creciente interés del capitalismo norteamericano en la industria argentina. En diciembre de 1919 Julius Klein, conocido economista norteamericano y agregado comercial de la embajada de su país en Buenos Aires, anuncia que el desarrollo industrial de Argentina beneficiaría al comercio exterior de Estados Unidos.¹⁹⁷

A principios de 1920 se anuncia que 50 empresas petroleras norteamericanas envían representantes para estudiar las posibilidades de desarrollar los yacimientos argentinos.¹⁹⁸ Norteamericanos han ido obteniendo permisos de cateo y realizado numerosas investigaciones sin que hasta entonces hayan dado pruebas tangibles de su iniciativa en esa dirección.¹⁹⁹ Esta situación se va modificando, sin embargo, desde 1920, aproximadamente.

La penetración norteamericana se efectúa fundamentalmente por el monopolio Standard Oil, directamente o a través de testaferros individuales y de compañías subsidiarias. Se vieron en páginas anteriores los datos sobre su obtención de permisos de cateo y de concesiones de explotación en Comodoro Rivadavia y en Plaza Huincul. A fines de 1921 se afirma que la Standard Oil, a través de la West India Oil Co.,

¹⁹⁵ TRRP, 23 de septiembre de 1921. p. 797.

¹⁹⁶ *Bulletin of the Chamber of Commerce of the United States of America in the Argentine Republic*, 30 de noviembre de 1919, p. 5.

¹⁹⁷ TRRP, 5 de diciembre de 1919, p. 1459.

¹⁹⁸ *Bulletin of the Chamber...*, cit., 20 de marzo de 1920, p. 7.

¹⁹⁹ TRRP, 1 de julio de 1921.

está muy interesada en el norte argentino lindante con Bolivia, donde progresan sus exploraciones. Hay evidencias también de que el mismo monopolio obtiene el control de la *Petróleo de Challacó, Neuquén Ltda., S. A.*, autorizada el 7 de noviembre de 1919, con un capital de m\$n 1 000 000 en acciones, presidida por Guillermo West, que desde el principio se desenvuelve muy prósperamente. La riqueza de la zona donde opera esta compañía se evidencia en el interés demostrado por las grandes compañías. En 1921-22 empiezan a perforar la Standard Oil Co., la Anglo Persian Co., la S. A. Emilio Kinkelin, la S. A. Astra, la Compañía Argentina de Petróleo, etcétera. Asimismo, la Challacó suscribe, en octubre de 1921, un contrato con Eberly y Stebinger (agentes norteamericanos), por el cual éstos emprenden la exploración y explotación de las concesiones de la compañía. La Challacó obtiene, para el año financiero concluido el 30 de abril de 1922, una ganancia neta de m\$n 332 750,31.²⁰⁰

En su número de 11 de febrero de 1922, la publicación *Investor's Chronicle and Money Market Review* de Londres anuncia que la Standard Oil de Nueva Jersey «ha decidido invertir más dinero en México, pero se prepara a trabajar activamente en los yacimientos petrolíferos argentinos. Carter Oil, su compañía de explotación, ha tenido valiosas concesiones argentinas desde antes de la guerra pero ha estado desplegando paciencia y cautela».²⁰¹ Hacia la misma fecha, el informe número 154 de Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. anuncia que la Standard Oil Company de Nueva Jersey se prepara a intensificar sus actividades en las concesiones adquiridas en Challacó, habiendo adquirido asimismo derechos considerables en Salta (14 de abril de 1922). El informe siguiente, número 155, constata que la Standard Oil Company de Nueva Jersey sigue explorando en Challacó, en las concesiones adquiridas de la *Petróleo de Challacó*, y que además ha enviado maquinaria para perforar cerca de Río Agrio (Neuquén). La *Challacó* ha tomado nuevos derechos para exploración.²⁰² En julio de 1922, el diputado Repetto afirma que la Standard Oil envió dos de sus mejores expertos a Argentina, que han estudiado cuidadosamente sus principales regiones petroleras, afirmándose que a su nombre otorgó el gobierno concesiones.²⁰³ El informe 156 de la casa Tornquist²⁰⁴ afirma que la

²⁰⁰ TRRP, 2 de enero de 1920, 14 de octubre de 1921 y 30 de junio de 1922.

²⁰¹ TRRP, 14 de abril de 1922, p. 929.

²⁰² TRRP, 21 de julio de 1922, p. 169.

²⁰³ TRRP, 28 de julio de 1922, p. 211.

²⁰⁴ TRRP, 27 de octubre de 1922, p. 1039.

Standard Oil de Nueva Jersey está obteniendo concesiones en todas partes del país y gasta ya grandes sumas en trabajos preliminares. En Salta se halla en tratos con el gobierno provincial para firmar contrato de explotación conjunta en gran escala. Ya ha instalado una planta perforadora en justas de San Antonio (norte de Oregón). Sólo en transportes de maquinaria para explotaciones en Salta y Bolivia ha gastado m\$n 1 000 000.

Otra sección de monopolio norteamericano, la Standard Oil Company de California, hace arreglos en 1922 para empezar a explotar petróleo argentino. Tiene ya una serie de expediciones técnicas examinando todas las zonas petroleras del país y ha adquirido derechos en Neuquén.²⁰⁵ En el mismo año se forma en Estados Unidos una nueva compañía, *The South Rivadavia Oil Company*, con capital equivalente a m\$n 300 000, que poco después empezaría a trabajar.²⁰⁶ La *Galena Signal Oil Company*, del grupo Standard, a quien se vio operar como importadora en el periodo precedente, es autorizada como sociedad anónima argentina por decreto del 30 de octubre de 1922, con un capital de 500 000 pesos oro. De su directorio forma parte Horacio Beccar Varela, abogado estrechamente ligado a los intereses norteamericanos. La *Galena Signal* operará fundamentalmente en Salta y Jujuy.²⁰⁷

El hecho de que la penetración norteamericana en el petróleo esté primordialmente a cargo del grupo Standard no excluye intentos de los grupos independientes, si bien sus resultados nunca llegan a tener significación. Un telegrama de la United Press, originado en Nueva York en septiembre de 1920, anuncia el viaje a Buenos Aires de Thomas E. Stephens, exresidente y buen conocedor de Argentina, con el fin de estudiar la posibilidad de desarrollar la industria petrolera argentina. El mismo está persuadido que algunos capitalistas no pertenecientes al monopolio del petróleo quieren invertir varios millones de dólares en la explotación del mineral argentino, siempre que el gobierno tenga buena voluntad al respecto.²⁰⁸

Otra compañía norteamericana establecida en Argentina en 1920 es la *Mexican Petroleum Corporation*, con un capital de 10 000 000 de dólares. No he podido establecer fehacientemente sus conexiones,

²⁰⁵ Informe núm. 156 de la Casa Tornquist, citado en *TRRP*, 27 de octubre de 1922, p. 1039.

²⁰⁶ *TRRP*, 18 de agosto de 1922, p. 421.

²⁰⁷ *TRRP*, 1 de diciembre de 1922, p. 1335; Mozo y Bermejo, *Argentina...*, cit.

²⁰⁸ *TRRP*, 24 de septiembre de 1920, p. 843.

si bien el monto considerable de su capital permite sospechar la participación del monopolio norteamericano.²⁰⁹

6. GRUPOS ALEMANES Y EMPRESAS NACIONALES

En el capítulo anterior se constató la presencia de *intereses alemanes* desde los primeros tiempos del negocio petrolero en Argentina. Su actividad se intensifica desde el fin de la guerra. Se trata, ante todo, de los intereses *Stinnes*, que fundan un monopolio minero gigantesco, la *Rehinelbe-Union*, al cual se liga en unión de intereses el *konzern* eléctrico *Siemens*. Los intereses *Stinnes* obtienen permisos de cateo y concesiones de explotación en Neuquén, Río Negro, Comodoro Rivadavia y Santa Cruz, e inician perforaciones.²¹⁰

Los intereses *Stinnes* controlan la *S. A. Emilio Kinkelin*, que entre 1920 y 1925 actúa en Chubut, Santa Cruz y Neuquén. Se vio anteriormente las concesiones destinadas por transferencia.²¹¹ La empresa *Kinkelin* goza del favor estatal. Lo prueba el hecho de que, ante su pedido, el ministro de Hacienda resuelve en abril de 1922 que los materiales integrantes de maquinaria y equipos para minería, y que no sean reparaciones o repuestos, podrían importarse con derechos aduaneros reducidos.²¹²

Capitales alemanes ejercen acción dominante en la *Compañía Argentina de Petróleo Astra, S. A.*, que constituye un interesante ejemplo de entrelazamiento de capitales nacionales y de diverso origen extranjero en la explotación del petróleo argentino, así como el favoritismo del gobierno yrigoyenista hacia las empresas privadas.

Astra es autorizada a funcionar desde 1916. La integran capitales nacionales en estrecha asociación con intereses extranjeros. Participan en ella intereses navieros como *Mihanovich*, *Lambruschini*, *Dodero* y otros.²¹³ Hacia 1921, aproximadamente, adquiere un interés controlador en *Astra* por mayoría de acciones, el monopolio alemán *Deutsche Erdoel Gesellschaft*, a través de su afiliada, la *International Petroleum Union of Zurich* (IPU). Esta última se vincula a fines de 1921 con un consorcio español, a fin de tener una más amplia base de operaciones en Sudamérica. Accionistas de *Astra* son, asimismo, intereses norteamericanos y británicos.

²⁰⁹ *TRRP*, 4 de marzo de 1920, p. 550.

²¹⁰ *TRRP*, 1 de julio y 14 de octubre de 1921, y 15 de septiembre y 1 de diciembre de 1922.

²¹¹ *Mozo y Bermejo, Argentina...*, cit.

²¹² *TRRP*, 21 de abril de 1922, p. 977.

²¹³ *DSCDN*, 1927, t. IV, p. 496.

Astra obtiene importantes derechos de exploración y explotación en Comodoro Rivadavia y Neuquén, efectuando, bajo el primer gobierno de Yrigoyen, una continua y sistemática expansión de sus operaciones y de sus ganancias, en virtud de la cual su directorio propone en 1919 aumentar el capital social a m\$ⁿ 6 000 000.

La expansión y prosperidad de *Astra* se explica no sólo por la existencia de favorables condiciones naturales y mercantiles, sino también por el favoritismo abierto desplegado por la administración yrigoyenista en su favor. Los derechos de *Astra* se refieren a las mejores zonas petrolíferas hasta entonces conocidas en el país. El déficit energético permanente del país asegura una salida firme y permanente de la producción. Los intereses navieros asociados a la empresa implican para ésta «un mercado asegurado y propio de consumo». ²¹⁴

El favoritismo estatal hacia *Astra* surge de la corrupción de funcionarios, de la participación directa o indirecta de altos políticos radicales en la empresa y de la política favorable del nuevo régimen hacia las compañías petroleras privadas. En la segunda mitad de 1920 se hacen graves cargos de irregularidades administrativas contra el ministro de Hacienda, Domingo Salaberry, entre ellas: relaciones amistosas de *Astra* con la Administración Fiscal, transporte de petróleo de dicha empresa por buques fiscales, utilización de la posición oficial para favorecer sus intereses personales o los de la firma Salaberry y Bercetche de la que era socio. La Cámara de Diputados nombra una comisión investigadora. ²¹⁵

La realidad de muchos de estos cargos, o bien es probada o admitida, o bien es fácilmente presumible, sobre todo si se considera que pocos días después el Poder Ejecutivo envía al Congreso un proyecto de ley por el cual se establece que «ningún miembro de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, ni sus empleados, civiles o militares, podrán tener directa o indirectamente participación de ningún género, ni aun como patrocinantes o apoderados, en las gestiones o contratos que se realicen ante el gobierno de la nación o de las provincias, ni de las empresas industriales o comerciales que puedan comprometer con su actuación intereses de orden público». ²¹⁶ Las irregularidades administrativas siguen hasta el final del periodo. Quizá contribuyen al descontento y renuncia del ministro de Agricultura, Eudoro Vargas Gómez, y probablemente inspiran el artículo 8o. del decreto de 1922. ²¹⁷

²¹⁴ *DSCDN*, 1927, t. iv, p. 496.

²¹⁵ *TRRP*, 24 de septiembre de 1920, p. 843.

²¹⁶ *TRRP*, 1 de octubre de 1920; *DSCDN*, 1920, t. v, p. 765.

²¹⁷ *TRRP*, 5 y 12 de mayo, 2 y 9 de junio y 11 de agosto de 1922.

El favoritismo se manifiesta de muy diversas maneras. Ante todo, en la compra y en el transporte de petróleo de Astra por el Gobierno. Por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 29 de diciembre de 1917 se aprueba el convenio entre el Ministerio de Marina y Astra, por el cual ésta vende a aquél 2 000 toneladas, y aquél transportará por medios fiscales 8 000 toneladas de petróleo de Astra, desde Comodoro Rivadavia al puerto de Buenos Aires. Este convenio es renovado satisfactoriamente para Astra en 1918.²¹⁸ En 1918 y 1919 Astra vende considerable cantidad de petróleo al Gobierno argentino. Mientras éste transporta petróleo para Astra, la empresa destina sus buques a fructuosas actividades de transporte exterior. Asimismo el gobierno autoriza a Astra para instalar un oleoducto entre sus depósitos en Caleta Córdoba (Chubut) y el mar, a fin de permitirle cargar directamente en sus buques-cisterna.²¹⁹

La expansión y prosperidad de Astra se prueba por los hechos siguientes. Su producción de Comodoro Rivadavia aumenta de 6 915 a 74 701 toneladas entre 1916 y 1922.²²⁰ Sus ventas son de 4 831 toneladas en 1917 y de 14 422 234 toneladas en 1919. En los mismos años las ganancias son de m\$ 125 529 93 y 1 072 379.²²¹ Hacia 1918 constituye una compañía subsidiaria para refinado. Astra es la primera empresa en exportar petróleo para Alemania. Con ese destino carga en 1922 desde Comodoro Rivadavia 7 500 toneladas de petróleo y 100 de derivados.²²²

Las compañías eléctricas de capital extranjero ofrecen en este periodo un ejemplo similar al ya analizado en relación a las de ferrocarriles, es decir, su intervención en la exploración y explotación de petróleo para satisfacer sus problemas energéticos y tentar otra línea lucrativa de actividad. Tal es el caso de las empresas eléctricas representadas por Mauro Herlitzka, originariamente vinculado a intereses alemanes y que a fines de la década 1920 pasará a operar en favor de la American and Foreign Power Company.²²³ El mismo presidente de la Asociación de Compañías Eléctricas en la República Argentina, representante de 152 usinas, aparece a principios de 1922 como miembro

²¹⁸ TRRP, 1 de febrero de 1918 y 2 de mayo de 1919.

²¹⁹ TRRP, 5 de agosto de 1921, p. 369.

²²⁰ Mozo y Bermejo, *Argentina...*, cit., pp. 150-151.

²²¹ TRRP, 3 de mayo de 1918, p. 1083; 14 de mayo de 1920, p. 1203.

²²² TRRP, 21 de julio de 1922, informe Tornquist, núm. 155.

²²³ Luis V. Sommi, *Los capitales yanquis en la Argentina*, Montecagudo, Buenos Aires, 1949, p. 120.

del directorio y accionista de la *Sociedad Anónima Lithoelayon Compañía Argentina de Petróleo*, autorizada el 30 de diciembre de 1921 con un capital de m\$N 1 000 000.²²⁴

En este periodo, como en el precedente 1907-1916, aunque con intensidad creciente, proliferan las empresas originariamente nacionales, pero que desde el principio, o bien tarde o temprano, están sometidas a un control imperialista de intensidad variable. En el curso de este capítulo se han visto varios casos. Puede citarse otros más:

Petróleo de Tartagal, S. A., autorizada por decreto de 1 de febrero de 1919, destinada a la explotación de petróleo salteño; capital: m\$N 100 000. En su primer directorio figuran Federico Tobar y Carlos Tornquist, éste último miembro de la poderosa empresa financiera Ernesto Tornquist y Cía.²²⁵

Itaca, Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, autorizada por el decreto del 18 de marzo de 1918; capital: m\$N 1 000 000. Primer directorio íntegramente compuesto al parecer por argentinos.²²⁶

El Cóndor, Destiladora de Petróleo, S. A., autorizada por decreto del 31 de marzo de 1919; destinada al negocio del refinado; capital: m\$N 2 000 000. En su directorio figuran accionistas como Horacio Beccar Varela (vinculado como se ha visto al capital norteamericano) y figuras tradicionales de la oligarquía, como Rufino de Elizalde y Federico M. Terrero.²²⁷

Sol Explotadora de Petróleo, S. A., autorizada el 13 de agosto de 1920; capital: m\$N 1 400 000. Integran su directorio un exministro de la oligarquía, como Horacio Calderón, y representantes de intereses navieros vinculados al capital británico, como José A. y Enrique Doderó.²²⁸

S. A. Argentina de Petróleo y Minas, autorizada el 1 de septiembre de 1921; capital: m\$N 50 000. Su presidente es Carlos A. Tornquist, del consorcio financiero, siendo vicepresidente Pedro Piccardo.²²⁹

Huincul, constituida en septiembre de 1922, aproximadamente, para explotar petróleo de Neuquén (al sur de la concesión Astra), bajo

²²⁴ TRRP, 3 de febrero de 1922, p. 287, y 11 de marzo de 1922, p. 607.

²²⁵ TRRP, 28 de marzo de 1919, p. 732.

²²⁶ TRRP, 3 de mayo de 1918, p. 1083.

²²⁷ TRRP, 25 de abril de 1919, pp. 987-988.

²²⁸ TRRP, 8 de octubre de 1920, p. 965.

²²⁹ TRRP, 4 de noviembre de 1921, p. 1191.

la dirección de un ex alto funcionario de la Dirección de Minas, ingeniero Enrique Hermitte. En el directorio figuran Alberto E. Castex y Carlos Ibarguren.²³⁰

Andes Petroleum Corporation, constituida a mediados de 1922, con un capital de m\$N 1 000 000, para explotar yacimientos petrolíferos, con derechos en Arroyo Covunco (Neuquén).²³¹

Petróleo Argentino de Algarrobo, S. A. autorizada en 1917; capital: m\$N 500 000. Se constituye con el objeto de adquirir acciones y derechos correspondientes a ocho concesiones otorgadas por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, sobre depósitos petrolíferos cerca de estación Algarrobo, Villarino, zona presuntivamente rica en mineral, donde desde el periodo anterior merodea, como se vio en el capítulo anterior, la Standard Oil. La existencia de esta sociedad anónima parece haber sido efímera, desapareciendo presuntivamente en 1919.²³²

S. A. Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia opera desde 1920, aproximadamente, con un capital de pesos moneda nacional 1 600 000. Tiene un importante interés en el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia (no debe ser confundido con la Cía Argentina de Perforaciones - sistema Raky, que desde 1916 pasa a la Astra), que se incorpora definitivamente a aquélla en 1921. En 1922 enmienda estatutos y aumenta su capital a 5 000 000. Hacia esa fecha parece gozar del favor oficial. Existe entonces en el Congreso un proyecto de exención de derechos de importación para materiales de perforación petrolífera. Antes de ser aprobado el mismo, esta compañía es autorizada por el ministro de Hacienda para entregar a la aduana letras de cambio por los derechos sobre materiales petrolíferos que importe, derechos que serían hechos efectivos sólo si la ley no resultara sancionada.²³³

Cía. Argentina Minera y Petrolífera del Norte, S. A., autorizada por el gobierno nacional el 5 de septiembre de 1922; capital: m\$N 500 000. En su directorio figuran Germán Lutz y Agustín Daneri.²³⁴

Cía Petrolífera Argentina Solano, S. A., autorizada el 6 de noviembre de 1922.²³⁵

²³⁰ TRRP, 29 de septiembre de 1922.

²³¹ TRRP, 25 de agosto de 1922, p. 479, y 27 de octubre de 1922, p. 1039.

²³² TRRP, 6 de abril de 1917 y 26 de julio de 1918; Mozo y Bermejo, *op. cit.*

²³³ TRRP, 31 de mayo de 1918, 13 de mayo de 1921 y 21 y 28 de julio de 1922.

²³⁴ TRRP, 3 de noviembre de 1922, p. 1085.

²³⁵ TRRP, 24 de noviembre de 1922, p. 1291.